# Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
*Legislación y Licitaciones*

Año LX — Buenos Aires, jueves 31 de julio de 1952. — Número 17.202




## LLEVARAN LA EFIGIE DE LA SEÑORA EVA PERON TODAS LAS ESTAMPILLAS POSTALES

**DECRETO Nº 3.399** - Bs. As., 27 de julio de 1952.

VISTO el pedido formulado por el Ministerio de Comunicaciones, en el sentido de que se renueve la serie completa de estampillas postales por otra con la efigie de la Señora Eva Perón, como homenaje póstumo del pueblo y Gobierno argentino a la que fuera infatigable propulsora de la obra emprendida por la Fundación que lleva su nombre y, CONSIDERANDO: Que el mismo interpreta el sentimiento unánime de la República, identificada hoy más que nunca, con la gigantesca obra de bienestar social que llevó a cabo la Señora Eva Perón, la que ha hecho posible el logro de la felicidad, no sólo para los habitantes de nuestro territorio, sino el de todos aquellos sacudidos por la desgracia y el infortunio; Que en tal sentido es un deber irrenunciable hacer posible la realización de esta iniciativa, por lo que ella significa como justiciero homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación, sacrificada en holocausto de una causa patriótica y noble; Por lo expuesto,

**El Presidente de la Nación Argentina.**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Renuévase la serie completa de estampillas postales en uso por otra con la efigie de la Señora Eva Perón, la que estará comprendida por las siguientes especies: ESTAMPILLAS: de un centavo moneda nacional (m$n. 0,01); cinco centavos moneda nacional (pesos 0,05 m|n.); diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10); veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20); veinticinco centavos moneda nacional (pesos 0,25 m|n.); cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 0,40); cuarenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,45); cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0,50); un peso moneda nacional (m$n. 1,00); un peso con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 1,50 m|n.); dos pesos moneda nacional (m$n. 2,00); tres pesos moneda nacional (m$n. 3,00); cinco pesos moneda nacional (m$n. 5,00); diez pesos moneda nacional (m$n. 10,00); veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00); cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50,00); TARJETAS POSTALES: quince centavos moneda nacional (m$n. 0,15); con respuesta pagada, treinta centavos moneda nacional (m$n. 0,30); CARTAS POSTALES: veinte centavos moneda nacional (0,20 m$n.); SOBRES TIMBRADOS: veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20); y CARTAS SOBRES VIA AEREA: cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 0,40); y un peso con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1,45).

**Art. 2º** — Quedan suspendidas por el término de un (1) año, a contar de la fecha del presente las demás emisiones en uso o en preparación.

**Art. 3º** — Los valores a que se refiere el presente Decreto serán impresos por la Casa de Moneda, autorizándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para aprobar el modelo definitivo y determinar la fecha en que se pondrán en circulación.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

**PERON. — Oscar L. Nicolini.**

## SE EFECTUAN PROMOCIONES EN EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CATAMARCA

**DECRETO Nº 2.888** — Bs. As., 18 de julio de 1952.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Catamarca, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Promuévese al cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Catamarca, al Doctor Mauricio Herrera (Cl. 1889 - D. M. 53 - M. I. 3.405.726 - C. I. 11.242 Pol. Cap. Fed.), actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el mismo Juzgado, y al cargo de Defensor, en su reemplazo, al Doctor Raúl Guzmán Rodríguez (Cl. 1913 - D. M. 53 - M. I. 3.401.931 - C. I. 4.336.949 Pol. Cap. Fed.), actual Secretario de ese Juzgado.

**Art. 2º** — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

**PERON. — Natalio Carvajal Palacios.**

## Estudios Para Modificar la Legislación Sustantiva

**DECRETO Nº 2.988.** — Bs. As., 22 de julio de 1952.

VISTO lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia y CONSIDERANDO: Que como se estableció en el Decreto Nº 1.415 es compatible el desempeño de la judicatura con los estudios y trabajos previos necesarios para la reforma de la actual legislación, Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Desígnase al doctor César Horacio Méndez Chavarría (Cl. 1901, D. M. 1, M. I. 77.817, C. I. 1.700.238 Pol. Cap. Fed.), para colaborar en la realización de los estudios y trabajos requeridos para efectuar la reforma de la legislación sustantiva del país, sin perjuicio del desempeño de sus funciones como Juez de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

**Art. 2º** — Asígnase al nombrado, en compensación de los trabajos que se le encomiendan por el presente decreto, la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 3.300.—), la que será atendida con cargo al Anexo 4, Inciso 2, Item 1, Apartado a), Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto General de Gastos para el año 1952.

**Art. 3º** — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

**PERON. — Natalio Carvajal Palacios**

## ES PROMULGADA LA LEY DE REPRESION DEL CONTRABANDO

**LEY 14.129**

Sancionada: julio 23-1952
Promulgada: julio 29-1952

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

*LEY:*

**ARTICULO 1º** — Constituye contrabando todo acto u omisión tendiente a sustraer mercaderías o efectos a la intervención aduanera y en especial modo la importación o exportación que se ejecute clandestinamente o por lugares no habilitados por la ley o por disposición de autoridad competente; la que se desvíe de los caminos marcados para la realización de esas operaciones y la que se efectúe fuera de las horas señaladas. Constituyen asimismo contrabando las operaciones de importación o exportación con mercaderías u objetos cuya entrada o salida estuviere prohibida y toda forma de ocultación, utilización de doble fondo y presentación de mercaderías en envases comunes o especiales de otras o mediante su acondicionamiento entre efectos de peor especie o inferior calidad.

Para la configuración de este delito no es necesaria la concurrencia de perjuicio fiscal.

**ARTICULO 2º** — Los autores, instigadores, cómplices, financiadores, beneficiarios y encubridores de contrabando serán sometidos a la justicia nacional y reprimidos con prisión de cuatro a diez años, salvo que correspondiere pena mayor por mediar concurso de delitos. La sentencia dispondrá, además, el comiso de todo medio o vehículo de transporte, animal y demás elementos y utensilios de propiedad de los autores, instigadores, cómplices, financiadores, beneficiarios y encubridores que fuere empleado para la comisión del delito. El Poder Ejecutivo determinará el destino de los bienes comisados o de su producido.

**ARTICULO 3º** — La pena a que se refiere el artículo anterior podrá elevarse hasta veinte (20) años, pero no será inferior a ocho (8) en los siguientes supuestos:

a) Cuando intervinieren tres o más personas:
b) Cuando una de ellas invistiere el carácter de funcionario o empleado público;
c) Cuando mediare violencia, intimidación, amenaza o exhibición de armas;
d) Cuando el imputado fuere reincidente en el delito de contrabando;
e) Cuando se simulen operaciones, se falsifiquen, adulteren o sustituyan documentos, marcas, sellos o cualquier otro signo con el objeto de realizar, facilitar u ocultar un contrabando.

**ARTICULO 4º** — Se harán pasibles de las mismas penalidades establecidas en los artículos 2º y 3º los que promuevan, faciliten, encubran, instiguen o fomenten la entrada o salida ilegal de personas, o se beneficiaren con ello.

**ARTICULO 5º** — Las sentencias judiciales condenatorias que recaigan en las causas por contrabando, serán comunicadas al Poder Ejecutivo por si considerare conveniente cancelar la ciudadanía a los implicados que sean extranjeros naturalizados, disponer la deportación prevista en la Ley 4.144 o retirar la autorización a las personas jurídicas beneficiadas con el delito, en su caso.

**ARTICULO 6º** — Cuando el autor, instigador, cómplice, financiador, beneficiario o encubridor fuere funcionario o empleado público, sufrirá además de la pena de prisión, la de inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena y especial perpetua si ejerciere funciones policiales, administrativas o de contralor de carácter aduanero.

Asimismo, los condenados por delitos de contrabando serán inhabilitados para ejercer en el futuro actividades relacionadas con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación.

**ARTICULO 7º** — Cuando el valor de las mercaderías objeto del contrabando no exceda de mil pesos

**(Continúa en la pág. siguiente)**

## SUBSECRETARIO DEL M. DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 2.918** - Bs. As., 21 de julio de 1952.

VISTO que por Decretos números 33.035|47 y 11.587|51 se designaron Subsecretarios Técnico y Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, y que por Decreto número 945|52 del 23 de junio ppdo. fué aceptada la renuncia del último de los nombrados; Considerando la necesidad de proveer lo pertinente a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades de dicho Ministerio; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas al señor Ingeniero don Atilio Cappa (Cl. 1894, D. M. 4, Matrícula 460.356, Céd. Id. 66.590, Policía Capital Federal), quien desempeñará reunidas las funciones de las Subsecretarías Técnica y Administrativa del expresado Departamento.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

**PERON. — Roberto M. Dupeyrón.**

# ES PROMULGADA LA LEY DE REPRESION DEL CONTRABANDO

(Viene de la pág. anterior)

moneda nacional (m$n. 1.000), los jueces podrán sustituir la pena privativa de libertad por una multa de hasta el décuplo del referido valor, a condición de que:

a) Las mercaderías no formen parte de una cantidad mayor destinada al mismo fin;

b) No concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 3º de la presente ley;

c) No exista concurso de delitos.

**ARTICULO 8º** — La tentativa de contrabando será reprimida como si el delito se hubiere consumado.

**ARTICULO 9º** — Para tener por probado el contrabando no es necesaria la aprehensión de la mercadería, siendo suficiente para ello los hechos acreditados en la causa. El cuerpo del delito podrá demostrarse por todos los medios de prueba admitidos por el Código de Procedimientos en lo Criminal.

**ARTICULO 10.** — Los procesados o los incursos en el delito de contrabando no gozan de los beneficios de la excarcelación ni de la condena condicional.

**ARTICULO 11.** — En la Dirección Nacional de Aduanas se llevará un registro de implicados y condenados por contrabando.

El Poder Ejecutivo reglamentará oportunamente sus funciones y determinará sus relaciones con el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria creado por la Ley 11.752.

**ARTICULO 12.** — Independientemente de la sentencia que recaiga en la causa criminal, la autoridad administrativa dispondrá el comiso irredimible de las mercaderías o efectos de contrabando. Podrá, además, imponer solidariamente a los autores, instigadores, cómplices, financiadores, beneficiarios y encubridores, una multa con destino a rentas generales, de una a cinco veces el valor de los efectos o mercaderías cuyo comiso se dispusiera.

Cuando no pudiere aprehenderse las mercaderías o efectos de contrabando el comiso se substituirá por una multa igual a su valor sin perjuicio de la accesoria con destino a rentas generales a que alude el párrafo anterior.

**ARTICULO 13.** — Los efectos comprendidos en el artículo 2º de la presente ley permanecerán secuestrados en la aduana respectiva, a la orden de la autoridad judicial competente, con excepción de los que constituyan de por sí contrabando, cuya situación será resuelta en el fallo administrativo.

Cuando dichos efectos, por sus condiciones o propiedades, ofrezcan peligro de deterioro o disminución de valor, podrán ser objeto de venta inmediata, en cuyo caso su producido se depositará a la orden del juzgado que correspondiere.

Cuando los dueños de los animales secuestrados, intimados a ofrecer garantía por los gastos de su manutención, se rehusaren a prestarla o no comparecieren dentro del término perentorio de diez días de la intimación, éstos serán subastados y su importe se depositará en la forma dispuesta en el párrafo precedente.

**ARTICULO 14.** — Si se imputare a un comerciante la tenencia de mercaderías o efectos provenientes de contrabando o destinados a ese fin, la autoridad administrativa o policial competente instruirá el respectivo sumario. Cuando la resolución fuere condenatoria, sin perjuicio de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 12, dentro del término de 48 horas se la pondrá en conocimiento del juez nacional, a los efectos del procesamiento del inculpado, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

El particular que adquiriere para su uso o consumo mercaderías o efectos de contrabando se hará pasible de su comiso, pudiendo, además, imponérsele una multa del doble de su valor.

Los comerciantes y particulares a que se ha hecho mención quedarán exentos de las penas, comisos y multas si probaren que la adquisición fué de buena fe y de quien podría razonablemente vender la mercadería.

**ARTICULO 15.** — El importe de los comisos y multas que se impongan en las causas por contrabando e infracciones a las leyes de aduana, con excepción de las aludidas en los artículos 2º, 7º y 12, párrafos segundo y tercero in fine y de las expresamente adjudicadas al fisco por las disposiciones en vigor, se distribuirá, previa deducción de los derechos, servicios y gastos, en la siguiente forma:

a) Veinticinco por ciento (25 %) a rentas generales;

b) Veinticinco por ciento (25 %) a un fondo de estímulo cuya distribución reglamentará el Poder Ejecutivo;

c) El cincuenta por ciento (50 %) restante a los aprehensores, si no hubiese mediado orden expresa y especial de jefe superior y no hubiese habido denunciantes. Cuando el comiso o multa resulte en virtud de orden especial de jefe superior, el valor se dividirá entre el jefe que dió la orden y los aprehensores, por partes iguales. Se dividirá por mitad entre los denunciantes y aprehensores cuando hubiesen intervenido unos y otros, ya sea que el número de los primeros sea igual, mayor o menor que el de los segundos.

**ARTICULO 16.** — Las infracciones a la exportación serán penadas en igual forma que las cometidas a la importación, considerándose las mercaderías, a ese solo efecto, sujetas al derecho general del cuarenta y dos por ciento.

**ARTICULO 17.** — Los denunciantes y aprehensores, cuando consideren lesionados sus derechos por resoluciones dictadas por el organismo administrativo competente podrán recurrir en grado de apelación ante el Departamento de Hacienda en la forma y plazos previstos en la Ley 12.964.

**ARTICULO 18.** — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**ARTICULO 19.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 23 de Julio de 1952.

**A. TESAIRE** — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 14.129 —

Buenos Aires, 29 de julio de 1952

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — **Pedro J. Bonanni. — Natalio Carvajal Palacios.**

**DECRETO Nº 3.400**

# LICENCIA DE MARINEROS CONSCRIPTOS DE LA CLASE 1930

**DECRETO SINTETIZADO**
**NOMINA SINTETIZADA**

1.254—25|6|52. — Autorízase al Departamento de Marina para licenciar a partir del 1º de junio del corriente año, a los marineros conscriptos clase 1930 que se mencionan a continuación, quienes efectuaron los Cursos de Formación de la Reserva Naval y que egresan como: Suboficiales Auxiliares de la misma en las siguientes categorías: Meteorólogos: R. A. 22 Aguirre Antonio Enrique (M. Individual 4.238.886), R. A. 359 Ayet Carlos Alberto (M. I. 6.209.223), R. A. 400 Aguila Hugo Lorenzo (M. I. 7.472.268), R A. 2266 Cejas Carlos (M. I. 7.266.679), R. A. 2313 Casal Carlos Asmundo (M. Individual 7.340.703), R. A. 2579 De Paula Gil (M. I. 5.684.323), R. A. 2774 De Cecco Elio Luis (M. I. 7.216.773), R. A. 3296 Flores Cipriano (M. I. 6.917.239), R A. 4920 López Alfonso Rufino (Matrícula Individual 6.740.792) R. A. 5633 Monferrer Raúl Antonio (M. Individual 7.426.093), R. A. 6592 Pappaterra Rodolfo Rafael (M. I. 5.350.239), R. A. 8045 Schneeberger Raúl Federico (Matrícula Individual 5.905.683), R. A. 8255 Sarmiento Eduardo Carlos Rodolfo (Matrícula Indiyidual 6.738.716), R. A. 8400 Silvera Antonio (M. I. 7.267.179) y R. A. 8555 Temporelli Alfonso José Celso (M. I. 5.903.233); Operadores de Tránsito Aéreo: R. A. 974 Bilbao Juan Martín (M. I. 5.353.934), R. A. 2090 Cabrera Guillermo Angel (M. I. 6.787.223), R. A. 2388 Di Croce Osmar Luis (M. Individual 4.241.610), R. A. 3285 Flores Eduardo Rodolfo (M. I. 6.841.094), R. A. 3612 Gomila Guillermo (M Individual 5.023.792), R. A. 3934 Garita Onandia José (M. I. 6.470.004), R. A. 5033 Lloves Alfredo Ernesto (M I. 4.347.411), R. A. 5789 Mateos Adolfo Gompers (Matrícula Individual 6.842.710), R. A. 6053 Nóbrega Luis David (M. I. 6.467.398), R. A. 6791 Pitt Argüello Adolfo (Matrícula Individual 6.471.997), R. A. 7361 Ruiz Jorge Adolfo (M. I. 5.905.610), R. A. 7948 Serre Luis Osvaldo (M. Individual 5.353.744) y R. A. 8572 Turturici Acorsio Segundo (M. I. 6.163.462). Como Cabos Mayores de la Reserva Naval: Radiooperadores: R. A. 599 Arias García Juan (M. I. 7.033.223), R. A. 1099 Bergallo Aldo (M I. 6.164.239), R. A. 1187 Biangulli Battistoni Augusto Tomás (Matrícula Individual 6.468.073, R. A. 1248 Bernales Domingo Gabriel (M. Individual 6.738.728), R. A. 2104 Carletti Juan Tomás (M. I. 6.842.954), R. A. 2298 Carmine Eduardo Ludovico (M. I. 7.314.493). R. A. 3654 Gadeo Rodolfo Humberto (M. Individual 5.353.773), R. A. 4068 González Hugo Rafael Arcángel (M. Individual 7.031.759). R. A. 4211 Herrero Héctor Eusebio (M. I. 5.442.792), R. A. 4507 Konstantinow Marcelino Víctor (M. I. 6.163.229), R. A. 4969 Lizarraga Mario Humberto (M. I. 7.035.021). R. A. 5024 Lapera Abel (M. I. 7.314.740), R. A. 6031 Novillo Orlando (M. Individual 6.204.949), R. A. 6252 Ortega Luis Rosendo (M. I. 6.671.079), R. A. 6414 Pinelli Luis Rubén (M. I. 4.496.196), R A. 8193 Sosa Honorio Aquiles (Matrícula Individual 4.900.511), R. A. 8262 Sosa Rodolfo (M. I. 6.735.020) y R. A. 9173 Yokogawa Tomás Antonio (Matrícula Individual 4.800.548); Mecánicos: R. A. 104 Aguilar Alberto (M. Individual 4.240.948), R. A. 528 Alonso Carlos (Matrícula Individual 6.842.813). R. A. 593 Alvarez Juan Félix (M. I. 7.033.034), R. A. 992 Báez Oscar Nicolás (M. Individual 5.641.047), R. A. 1649 Costa Ivo José (M. I. 4.941.524), R. A. 2292 Corral Miguel José (M I. 7.294.196). R. A. 2416 Durán Luis Mario (M. Individual 4.610.201), R. A. 3509 Gándara Manuel (M. I. 4.800.682), R. A. 3989 Garramuño José Francisco (M. I. 6.471.572). R. A. 4021 Granzotto Carlos (M. Individual 6.839.759), R. A. 5508 Money Ivan Osvaldo (M. I. 5.903.511). R. A. 5834 Matías José Dámaso (M. I. 6.976.262). R. A. 6339 Pacheco Felipe Orlando (M. I. 4.244.366). R. A. 7154 Ríos Manuel (Matrícula Individual 7.471.034). R. A. 7376 Rollet Juan Antonio (M. I. 5.727.490), R. A. 7699 Santiago Héctor (M. Individual 5.019.744), R. A. 7761 Soria Juan Carlos (M. I. 3.241.682). R A. 8007 Salvarezza Julio César (M. I. 5.785.803), R. A. 8016 Sommer Enrique Raúl (Matrícula Individual 5.785.108), R. A. 8286 Silva Alonso (M. I. 6.839.383), R. A. 8571 Toranzo Luis Domingo Melchor (M. I. 6.104.493), R. A. 8689 Urquiza Ario Ramón (M. I. 4.349.001), R. A. 8718 Utermuller Carlos Guillermo (Matrícula Individual 6.739.709), y R A. 9006 Villoria Alberto (M. I. 6.532.886); Artilleros: R. A. 939 Bratti Antonio (Matrícula Individual 7.153.773), R. A. 4222 Hack Werner José (M. I. 5.986.948), R. A. 5690 Maldonado Gustavo Enrique (M. I. 6.469.948), R. A. 113 Ammaturo Luis (M. I. 4.804.310), R. A 6371 Pedrouzo Avelino (M. I. 4.495.721), R. A. 2612 Demestri Guillermo José (Matrícula Individual 5.982.585), R. A. 7267 Reynoso Emilio Gregorio (M. I. 5.442.047). R. A. 4281 Iaes Elías (M. I. 4.060.237). R. A. 8517 Tirao Obdulio José (Matrícula Individual 5.128.129). R A. 7138 Ricci Elvio Oscar Angel (M. Individual 4.665.268), R. A. 8841 Vidal Agustín (M. I. 4.943.108), R. A. 2324 D'Agostino José Francisco (M. I. 4.498.108), R. A. 5287 Micucci Alfredo (M. I. 5.571.398), R. A. 809 Baroni Albano Máximo (Matrícula Individual 6.840.716), R. A. 3021 Fernández Horacio Aníbal (M. Individual 4.718.268). R. A. 6797 Piacenza César Armando (M. I. 7.149.078), R. A. 4565 Licciardi Augusto Dante (Matrícula Individual 4.057.690) y R. A. 197 Acuña Juan Jacinto (M. I. 5.202.268); Torpedistas: R. A. 1429 Carrubba Armando Luis (M. I. 4.059.021), R. A. 5100 Martínez Rubén (M. I. 4.059.679), R. A. 5124 Menéndez Secundino Carlos (Matrícula Individual 4.060.201), R. A. 29 Alexander Richard Anthony (M. Individual 574.310), R. A. 2512 Díaz Antonio Faustino (M. I. 5.129.161). R. A. 3792 González Angel Norberto (M. Individual 5.984.129), R. A. 3599 Guillermón Héctor Eugenio (M. I. 4.899.094), R. A. 7322 Richard Rubén Nelis (M. Individual 5.785.572) y R. A. 4569 Lisman Alberto (M. I. 4.491.610); Electricistas: R. A. 6621 Portillo Remigio Edelmiro (Matrícula 5.638.237). R. A. 2456 Domínguez Manuel (M. I. 4.793.544); R. A. 8692 Uslenghi Jorge Alberto (M. I. 4.057.837), R. A. 5957 Nembrot Osvaldo Bartolo (M. I. 4.503.190), R. A. 8059 Sánchez Raúl Martín (M I. 5.990.725), R. A. 7810 Simini Horacio Osvaldo (M. Individual 4.717.366), R. A. 502 Aviazzi Héctor (M. I. 6.205.774). R. A. 1830 Clemente Luis (M. I. 5.985.920), R. A. 6111 Odda Delfor Aníbal (M. I. 4.901.129) y R. A. 1816 Caffarena Eduardo Benjamín (Matrícula Individual 6.626.366); Señaleros: R. A. 3427 Giraldez Manuel Néstor (Matrícula Individual 6.107.001), R. A. 8772 Villanueva Jorge Raúl (M. I. 4.055.679), R. A. 7179 Rubinstein Pedro (M. Individual 4.802.233), R A. 5275 Martínez Roberto José (M. I. 5.566.188), R. A. 6654 Portugau Luis Bernabé (Matrícula Individual 5.784.984), R. A. 7128 Rueda Juan René (M. I. 4.238.948), R. A. 7705 Santos Juan (M. I. 4.491.821), R. A. 4647 Leukert Carlos Heinz (M. Individual 5.567.411), R. A. 8930 Viera Docar Omar (M. I. 5.990.740), R. A. 6494 Plancic Nicolás Natalio (M. I. 4.802.813), R. A. 3039 Fernández Manuel Enrique (M. I. 4.800.034), R. A. 3803 Gutiérrez Juan Carlos (M. I. 5.983.328) y R. A. 3776 Gamarra Agustín Francisco Ricardo (M. I. 5.985.917); Radiotelegrafistas: R. A. 6415 Pinillos Cándido (Matrícula 4.238.744), R. A. 1610 Cáscres Víctor Hugo (M. I. 5.573.743), R. A. 6857 Peón Oscar (M. I. 6.841.179), R. A. 7082 Rocco Osvaldo (M. I. 4.064.563), R. A. 1650 Cueto Héctor Raúl (M. Individual 4.942.775), R. A. 2991 Font Jorge (M. I. 4.239.483) y R. A. 3837 Giménez Rubén Darío (M. I. 6.206.094); Maquinistas: R. A. 3535 González Hipólito (M. I. 4.796.740), R. A. 6063 Napal Héctor (M. I. 6.671.710), R A. 3802 Guerriero Salvador (M. I. 5.985.457), R. A. 6658 Paradisi Celso Ernesto (M. Individual 5.849.262), R. A. 3313 Fortini Rinaldo Humberto (M. I. 7.032.407), R. A. 6705 Peralta Enzo Juan (M. Individual 6.164.305), R. A. 6545 Ponce Jorge Alberto (M. I. 5.022.744), R. A. 2435 De Lai Luciano César (M. I. 4.799.022), R. A. 5521 Martín Julio Germinal (Matrícula Individual 5.984.716). R. A. 3784 Gentile Mateo Antonio (M. I. 5.983.524), R. A. 5045 Macchia Angel (M. Individual 4.489.703) y R. A. 1453 Cenderelli Julio Eduardo (M. I. 4.060.813).

# REGIMEN DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS DE PODA E INJERTO DE VARIEDADES FRUTALES DEL PERIODO 1952|53

**RESOL. C.N. Nº 125.** — Bs. As., 11 de junio de 1952.

VISTO: El acuerdo Nº 7|52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 2 con asiento en la ciudad de Tandil, por el que establecen normas de labor y salarios para los obreros que trabajen en la poda e injertos de todas las variedades frutícolas del período 1952|53 —excepción hecha de los podadores e injertadores de viñas, amparados por el Convenio Nacional Nº 1 "Eva Perón"— en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, que suscriben los representantes obreros, señores: Angel Cayetano Baragioli, Lucio Barraza, Alberto Angel Giaitrini, Domingo Quiroga y Luis Andrés Alonso y por los representantes patronales, señores: Emilio Cantarelli, Lázaro Remigio Peirano, Angel Fernández Calvo, Pablo Sparo y Pablo Vuotto, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que trabajen en la poda e injertos de todas las variedades frutícolas del período 1952|53, excepción hecha de los podadores e injertadores de viñas, amparados por el Convenio Nacional Nº 1 "Eva Perón" en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que se ha practicado el estudio conforme a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

**Artículo 1º** — Fíjanse para los obreros que trabajen en la poda e injertos de todas las variedades frutícolas del período 1952|53, excepción hecha de los podadores e injertadores de viñas, amparados por el Convenio Nacional Nº 1 "Eva Perón", las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes y que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, 4 de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Alvear, Gral. Alvarado, Gral. Belgrano, Gral. Conesa (Tordillo), Gral. Guido, Las Heras, Gral. Lavalle, Gral. Madariaga, General Paz, Gral. Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, 9 de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

**Art. 2º** — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 3º** — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

**Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

**Art. 4º** — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.
b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.
c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.
d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Naos. 136|50, 425|50 y 104|51.
e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

**Art. 5º — Alojamiento:** Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol para cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieren levantado a los fines expresados en este artículo, con materiales facilitados por los patronos.

**Art. 6º — Alimentación:** En los casos en que el empleador proporcione comida a sus obreros, la misma deberá ser abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, bife o asado, al mediodía: sopa y puchero o guiso. En la colación de la tarde: mate cocido, queso o fiambre. A la noche: sopa y asado o guiso y se dará galleta a discreción. En todos los casos deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro de valor equivalente. El suministro de vino —que lo será con cargo al obrero— no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

**Art. 7º — Provisiones:** El empleador proporcionará e. el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, a los obreros que trabajen con jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupan éstos correrá por cuenta del empleador.

**Art. 8º — Ocupación de aprendices:** En las tareas se permitirá la ocupación de aprendices en una proporción que no será superior al veinte por ciento (20 o|o) del total de obreros especializados, que se ocupen en la que practicará el aprendiz. Si dicho porcentaje arrojara fracción ésta se considerará favorable a los especializados.

**Art. 9º** — Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decreto Nº 10.991|44 y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuarán trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (art. 5º del Decreto 19.921|44. Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868).

**Art. 10. — Jornada de trabajo y descansos.** La jornada de trabajo será de sol a sol debiendo respetarse las siguientes pausas:

a) Durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre, una hora y media para el almuerzo.
b) En los restantes meses: treinta minutos para el desayuno, dos y media horas para el almuerzo y treinta minutos para la colación de la tarde.
c) Estará a cargo del empleador la fijación de la hora de iniciación de las tareas, las que no podrán comenzar antes de las seis horas treinta minutos ni concluir después de las veinte horas.

III — CONTRATACION DE PERSONAL

**Art. 11.** — Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro horas. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre, en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

En los lugares visibles los sindicatos colocarán una lista de los obreros que se ocupan en la tareas a que se refiere la presente resolución para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos del personal y reclamos desde las ocho horas a las doce horas y desde la dieciséis hasta las veinte horas.

**Art. 12.** — El sindicato podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto or parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá funciones administrativas ni ejecutivas para la direcc. y contralor de trabajo.

**Art. 13.** — El sindicato deberá propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

**Art. 14. — Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando se rescinda el contrato de trabajo, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad correrán por exclusiva cuenta del mismo.

Si el empleador no proporcionare alojamiento a sus obreros, el traslado de éstos a los lugares de trabajo a iniciarse la jornada y el regreso al término de la misma, correrán por cuenta de aquel.

A tales efectos los trabajadores se concentrarán en sindicatos o en otros lugares, para lo cual deberá existir acuerdo previo de partes.

**Art. 15. — Idoneidad del personal:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reúnan condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

**Art. 16. — Suspensión del trabajo:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan abandonar las tareas.

**Art. 17.** — Fijar para los obreros podadores las siguientes normas de trabajo.

a) Todo podador se ajustará a las indicaciones del patrono o principal.
b) El corte debe ser limpio, es decir, sin raspaduras, tanto al usar la tijera como el serrucho, evitándose además que con el uso de cualquiera de éstas herramientas queden pitones al efectuar el corte que debe hacerse al ras.
c) El corte debe realizarse oblicuamente empezando frente a la yema y a la misma altura de su inserción, terminando justo encima de la punta.
d) Las ramas gruesas deben ser cortadas con serrucho de dientes finos y bien afilados, debiendo efectuarse el corte directamente sobre la rama madre a sobre el tronco.
e) Las ramas rotas o secas o atacadas muy intensamente por los parásitos, deberán ser eliminadas por el podador mediando en el último caso, la conformidad del patrono, asimismo deberá retirar las ramas que después de cortadas queden enredadas en el árbol.
f) El podador no se trepará a las plantas para podarlas, debiendo siempre usar la escalera. Cuando tenga que cortar ramas muy elevadas el patrono o principal deberá proveerles de tijera "loro" que se utiliza para estos casos.
g) El podador evitará en todo momento la rotura de ramas, dardos y lamburdas, en especial cuando deba realizar movimientos de escalera alrededor del árbol.

IV — SALARIOS

**Art. 18.** — Fíjanse para el personal ocupado en las tareas que se refiere la presente resolución los siguientes jornales que lo son por obrero, con casa y sin comida:

| | Por día |
|---|---|
| 1) Aprendiz podador, 1er. año ........... | $ 21.— |
| 2) Aprendiz podador que haya actuado en una campaña ........................ | „ 24.— |
| 3) Podador ........................ | „ 28.50 |
| 4) Injertador ........................ | „ 33.— |

**Retribución a "destajo" o "por tanto":** para los casos en que las partes convinieren —previa a la iniciación de las tareas— esta forma de pago, la base de la retribución a establecerse deberá ser suficiente como para que en una jornada de labor y con ritmo normal, el trabajador pueda integrar como mínimo una suma igual a la fijada precedentemente en trabajo por día. El empleador debe proveer todos los elementos de trabajo, en buenas condiciones de uso, necesarios para la realización de las tareas. Es obligación de los obreros devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

(Continúa en la pág. siguiente)

# PARA LAS TAREAS DE COSECHA DE CITRUS EN LA PROVINCIA DE SALTA FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

**RESOL. C. N. Nº 140** — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 6/52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 13, con asiento en la ciudad de Salta, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de citrus correspondiente al año 1952, en la Provincia de Salta, suscripto por los representantes obreros, señores: Miguel Cuello y Hermenegildo J. Guaymas y por los representantes patronales, señores: Juan Néstor Michel, Carlos E. Ojeda Uriburu y Josué Campos, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de citrus correspondiente al año 1952, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria: Que se ha practicado el estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
**Resuelve:**

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fíjanse para las tareas de cosecha de citrus correspondiente al año 1952 en la Provincia de Salta, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes y que regirán a partir de la iniciación de las tareas.

**Art. 2º** — La presente resolución alcanza a todos los obreros y empleadores que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 3º — Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo;

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad;

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas;

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar;

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

**Art. 4º** — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución;

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal;

c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal;

d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136/50, 425/50 y 104/51;

e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

**Art. 5º — Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando para su alojamiento se utilicen carpas, tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas. Por el suministro de este tipo de vivienda, no se efectuará deducción alguna del salario.

**Art. 6º — Alimentos:** Cuando la prestación de la comida esté a cargo del principal, ésta deberá ser abundante e higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, al mediodía sopa, locro o frangollo y puchero con legumbres o guiso; a la noche sopa y un plato de carne o guiso.

Cuando por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro de valor equivalente.

El vino será por cuenta del obrero no pudiendo exceder de medio litro por persona y comida principal.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para permitir el aseo del personal.

**Artículo 7º — Agua:** La parte patronal tomará las medidas del caso para que se provea de agua potable a los obreros en el lugar en que realizan sus tareas.

**Art. 8º — Elementos de trabajo:** Es obligación de los obreros devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones sin deterioros que no sean los propios del uso.

**Art. 9º — Días feriados pagos:** Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 17 de octubre (Ley Nº 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto número 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley Nº 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del Decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

**Art. 10. — Horario:** Los horarios de entrada y salida del personal serán fijados por la parte patronal, según las conveniencias de la producción o cosecha y siempre que la jornada de trabajo no exceda de una hora luego de la puesta del sol.

No corresponderá pausa para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después, debiendo hacerse pausa para la colación de la tarde, si este período de jornada excediera de tres horas.

III — Contratación del personal:

**Art. 11.** — Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las dis-

(Continúa en la pág. siguiente)

## REGIMEN DE TRABAJO Y...

(Viene de la pág. anterior)

Cuando el empleador proporcionare alimentación al personal ocupado, tendrá derecho a descontar por obrero y por día cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m.n.).

**Art. 19. — Forma de pago:** Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído por la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse efectivos en los días hábiles durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo, quedando prohibido efectuarlos en los lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio.

V — TRABAJO FAMILIAR Y DEL PERSONAL PERMANENTE

**Art. 20.** — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia podrán tomar parte en cualesquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable, comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 21. — Informes:** Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 2 u otra autoridad competente.

**Art. 22. — Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido realizarlas.

**Art. 23. — Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

**Art. 24. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 25. — Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución, o infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

**Art. 28. — Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

**Art. 27. — Autoridad de aplicación:** De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional o Subdelegación e Inspectorías.

**Art. 28. — Diferendos:** Los diferendos que se suscitaren por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

**Art. 29.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la presidencia. — Representante obrero titular: Mariano Vergara; Representante patronal suplente: Ricardo Durañona; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titular: René P. Delpech; Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 22.509|48.

# MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**2.711—16|7|52.** — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación: **Oficial 9º**, Luis Garrido (M. 499.354); **Auxiliar Principal**, Miguel Oscar Araucho (Matrícula 484.839) y **Auxiliares 1º**, Juan Cechi (M. 719.346), Dolores Gamino de Lavori (L. C. 40.605), Horacio Emilio Dircks (M. 551.812), y Felipe Gallardo (Matrícula 12.373); **Auxiliar 2º**, Francisco Justo Solano Martínez (M. 188.942); **Auxiliar 4º**, Manuel Luciano Muro (Matrícula 3.506.820); **Auxiliar 5º**, Aurelio Daniel Arca (M. 2.023.404); **Auxiliar 7º**, Adolfo Acevedo O'Gorman (M. 320.788) y **Auxiliar 8º**, María Celia Galparoli (Libreta C. 40.700).

---

**2.830—17|7|52.** — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: **Oficial 8º**, Guillermo Juan Silvestre (M. 2.133.014); **Oficial 9º**, Joaquín Alberto Francisco Almirall (Matrícula 6.001.830); **Auxiliar Mayor**, Lorenzo Justiniano Maldonado (M. 802.667); **Auxiliar Principal**, Alfredo José García Pumarino (M. 299.134); **Auxiliar 1º**, José D'Amato (M. 242.574); **Auxiliar 8º**, Jorge Luis Pravato (M. 5.555.880).

---

**2.831—17|7|52.** — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: **Oficial 9º**, Santos Gallo (Matrícula 300.865) y **Auxiliar Mayor**, Juan Bordas (M. 752.491), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; **Auxiliar 5º**, Julio Jesús Vidal (M. 4.488.626), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; **Oficial 9º**, Camilo Pinazo (M. 21.997), de la Dirección Nacional de Arquitectura y **Auxiliar 2º**, José Marcos Carioni (M. 1.694.989), de la Dirección de Asistencia Social.

---

**2.829—17|7|52.** — Declárase cesante, al **Auxiliar 8º** de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Osvaldo Néstor Dimiero (M. 4.046.272).

## *PARA LAS TAREAS DE...*

(Viene de la página anterior)

tintas tareas contempladas en la presente Resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado la contratación será libre, en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

**Art. 12.** — El Sindicato podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiera lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho Delegado no tendrá funciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

**Art. 13.** — El sindicato deberá propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

**Art. 14. — Traslado del personal:** Cuando el personal tenga que efectuar sus tareas a una distancia mayor de 2 kilómetros, correrá por cuenta de la patronal el traslado del mismo.

**Art. 15. — Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reunan condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

**Art. 16. — Rescisión de contrato:** Es obligación del patrono dar aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando decida la disminución del personal, debiendo empezar al hacerlo, con los obreros de menor antigüedad. En la misma forma procederá el obrero cuando determine dejar el trabajo.

IV — Salarios:

**Art. 17.** — Los salarios que se establecen son con casa y sin comida:

a) **Trabajos por tanto y a granel:**

| | A mano: | A tijera: |
|---|---|---|
| 1) Naranjas ........ | $ 4.05 | $ 6.05 el mil |
| 2) Limones ........ | „ 4.05 | „ 6.05 „ „ |
| 3) Mandarinas ..... | „ 2.70 | „ 4.05 „ „ |
| 4) Pomelos ........ | „ 6.05 | „ 7.40 „ „ |

b) **Trabajos por tanto y por cajón cosechero:**

| | | |
|---|---|---|
| 1) Naranjas ........ | $ 0.45 | $ 0.60 el mil |
| 2) Limones ........ | „ 0.45 | „ 0.60 „ „ |
| 3) Mandarinas ..... | „ 0.50 | „ 0.70 „ „ |
| 4) Pomelos ........ | „ 0.25 | „ 0.40 „ „ |

**Trabajos por día** (mayores de 18 años)

Recolector .............. $ 18.90 por día
Sin especificar ......... „ 17.75 „ „

**Trabajo de empaque con selección del mismo embalador:**

| | | |
|---|---|---|
| 1) Naranjas, | cajón standard .......... | $ 0.55 |
| 2) Mandarinas, | „ „ .......... | „ 0.55 |
| 3) Limones, | „ jaula .............. | „ 1.— |
| 4) Pomelos, | „ standard .......... | „ 0.45 |

**Trabajo de empaque con fruta seleccionada:**

| | | |
|---|---|---|
| 1) Naranjas, | cajón standard .......... | $ 0.50 |
| 2) Mandarinas, | „ „ .......... | „ 0.50 |
| 3) Limones, | „ jaula .............. | „ 0.80 |
| 4) Pomelos, | „ standard .......... | „ 0.40 |

**Trabajos por mes y por día** (Mayores de 18 años)

| | Por mes | Por día |
|---|---|---|
| 1) Embalador ............ | $ 620.— | $ 27.— |
| 2) Descartador ........... | „ —.— | „ 20.25 |
| 3) Alambrador ............ | „ —.— | „ 20.25 |
| 4) Chofer ............... | $ 675.— | $ —.— |
| 5) Ayudante chofer ........ | „ —.— | „ 20.25 |
| **Menores de 18 años:** | | |
| Menores de 16 a 18 años | $ —.— | $ 14.— |

En los casos en que sean ocupados menores de 18 años o mujeres en tareas no prohibidas por la Ley número 11.317 y que habitualmente desempeñan mayores de 18 años, se les retribuirá, si los rendimientos son iguales, con los salarios para los mayores.

En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá descontar al obrero por tal concepto, los siguientes valores:

Para mayores de 18 años, por mes $ 90 por día 3,60.
Para menores de 16 a 18 años, por mes $ 80 por día $ 3,20.

Para menores de 16 años, por mes $ 55 por día $ 2.20.

**Art. 18. — Forma de pago:** Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído por la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse efectivos en los días hábiles durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo quedando prohibido efectuarlos en los lugares donde se venden mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

V — **Trabajo familiar y del personal permanente:**

**Art. 19.** — Los patronos habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable, comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Para ser dado considerar al personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

VI — Disposiciones generales:

**Art. 20. — Informes:** Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria 13 u otra autoridad competente.

**Art. 21. — Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido realizarlas.

**Art. 22. — Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921).

**Art. 23. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos Nros. 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48 del Decreto Nº 33.302|45, Ley número 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento del total de los salarios abonados (0,385 %), la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48 del Decreto número 33.302|45 (Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarlo dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 24. — Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente Resolución no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 13, Salta, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

**Art. 25.** — Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente Resolución o que infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

**Art. 26. — Autoridad de aplicación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional o Sub-Delegación e Inspectorías.

**Art. 27. — Orden Público:** Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

**Art. 28.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.
Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino A|c. de la Presidencia.

Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández.

Representante Patronal Suplente: Ricardo Duraňona.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, suplentes: Rogelio Arrieta, R. Dejean del Castillo.

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 2.509|48.**

## TARIFA APROBADA POR LA COMISION DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO

**DIVISION TRABAJO A DOMICILIO — LEY Nº 12.713**

**APARADO DE CALZADO DE HOMBRE**

**TARIFA Nº 8|1**

**(Efectúase agregado a la misma)**

BOTINES

**Básico Nº X — Botín Oficial para Marina y Aeronáutica exclusivamente**

Botín prusiano con fuelle, con puntera sobrepuesta, capellada corrida hasta atrás con el cerrado al costado, con una costura de cada lado, caña encimada sobre la capellada en la parte de la vista y con tira atrás al corte con tirante colocado. FORRO: forro de lona añadido en capellada con dos costuras separadas y con vistas de cuero en la caña, arriba y atrás cosidas con una costura. COSTURAS: puntera al corte con cuatro costuras, dos y dos, con puntadura cosida; capellada al corte con dos y dos costuras, con atraque en pico hecho a máquina; vista figurada con dos costuras tomando el fuelle; caña doblada al frente y al corte arriba con una costura alrededor; tira de atrás al corte con dos costuras de cada lado a la orilla y una costura en triángulo reforzado el tirante; con 8 agujeros para colocar ojalillos y con barretas colocadas. Se pagará el par, en tercera categoría, excluído el rebajado, $ 4,68. (En este precio se halla incluído el último aumento del 70 %).

(Aprobado por la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, en su sesión del día 7 de julio de 1952). — Pedro Alberto Hernández, Presidente. — Rodolfo Lozano, Secretario. — A. M. Storino, Secretario Sector Obrero. — Miguel Moeciola, Secretario Sector Patronal.

# REGLAMENTO DE COMPRA-VENTA DE LA D. G. DE INSTITUTOS PENALES

**DECRETO Nº 2.587.** — Bs. As., 16 de julio de 1952.

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 10.501|50 por el que se establece un régimen de compra-venta para la Dirección General de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la práctica ha demostrado que dicho régimen no se ajusta a las reales necesidades que sobre la materia requiere el normal desenvolvimiento de los servicios específicos de la Dirección General de Institutos Penales: Que los montos hasta los cuales puede operar dicha Repartición conforme lo establece el citado Decreto Nº 10.501|50 deben ser elevados convenientemente a fin de facilitar la obtención de suministros en forma rápida y eficiente que en gran parte no pueden depender de ese límite ni de la tramitación previa que actualmente debe cumplirse; Que ello es aconsejable asimismo por la distribución geográfica de las Unidades Carcelarias que exige un mayor tiempo para la substanciación o autorización y aprobación o adjudicación de los actos realizados; Que la medida puede adoptarse en base a la reglamentación del art. 48 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, debiendo incluírselo en la reglamentación general que para ese mismo artículo se confeccione para la jurisdicción del Ministerio de Justicia de la Nación; Que por otra parte es conveniente y puede autorizarse a la Dirección General de Institutos Penales, conforme lo prescribe el artículo 40 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, a efectuar los pagos correspondientes por intermedio de su División Administrativa hasta la suma de m$n. 20.000; Por ello y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Toda compra-venta así como toda convención sobre trabajos o suministros de especies hasta un importe máximo de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000) lo hará la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia de la Nación de acuerdo al régimen siguiente:

| FORMAS DE LICITAR | AUTORIZACION PREVIA | APROBACION Y ADJUDICACION |
|---|---|---|
| 1º) **Licitación Privada:** | | |
| a) Hasta $ 20.000.00 | Director General | Director General |
| b) Hasta „ 2.500.00 | Director Unidad del Interior | Director Unidades del Interior |
| 2º) **Concurso de Precios:** | | |
| a) Hasta $ 5.000.00 | Director General | Director General |
| b) Hasta „ 1.000.00 | Director Unidad del Interior | Director Unidades del Interior |
| 3º) **Contrataciones Directas:** | | |
| a) Hasta $ 1.000.00 | Director General | Director General |
| b) Hasta „ 300.00 | Director Unidad del Interior | Director Unidades del Interior |
| | Excepciones del Artículo 47 de la Ley 12.961 | |
| 4º) **Contratación Directa:** | | |
| a) Hasta $ 20.000.00 | Director General | Director General |

**Art. 2º** — En todas las contrataciones regidas por la presente autorización, corresponde la intervención previa a su aprobación de la Contaduría General de la Nación.

**Art. 3º** — Tratándose de Unidades del Interior que, conforme con esta autorización pueden aprobar y adjudicar contrataciones por propia autoridad, y no cuenten con Delegación Fiscalía, la intervención previa se suplirá por la posterior en ocasión de analizar las correspondientes rendiciones de cuentas o ingresos de los fondos recaudados.

**Art. 4º** — Queda autorizada la Dirección General de Institutos Penales para efectuar pagos por intermedio de su División Administrativa hasta la suma de (m$n. 20.000.00) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional.

**Art. 5º** — Deróganse las disposiciones del Decreto 10.501|50 de fecha 27 de mayo de 1950, y las contenidas en el Decreto Nº 24.184|50, Art. 4º, del 14 de noviembre de 1950.

**Art. 6º** — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Justicia y de Hacienda de la Nación.

**Art. 7º** — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación.

**PERON. — Natalio Carvajal Palacios. — Pedro J. Bonanni**

# *ES ACEPTADA UNA EMISION DE LETRAS DE TESORERIA*

**DECRETO Nº 2.613** — Bs. As., 16 de julio de 1952.

VISTO: Que por Decreto Nº 8.108, del 24 de abril de 1952, el Ministerio de Hacienda de la Nación ha sido autorizado para aceptar 10 letras de tesorería emitidas por la Provincia de Entre Ríos por un monto de m$n. 10.000.000, con el objeto de financiar con su producido el plan de obras públicas en ejecución, de las cuales fueron negociadas 5 letras por valor de m$n. 1.000.000, cada una; y CONSIDERANDO: Que la aceptación y colocación de las obligaciones restantes por un importe de m$n. 5.000.000, en total, no puede llevarse a la práctica por haber sido suscriptas por las autoridades anteriores de la administración provincial; Que por Decreto Nº 768, del 3 de julio de 1952, la Provincia de Entre Ríos dispuso la anulación de las letras mencionadas en el considerando anterior y su reemplazo por nuevos documentos por un importe equivalente; Que la aceptación y negociación de tales letras permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos derivados del plan de trabajos públicos, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda interna local que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable; y atento lo dispuesto por la Ley Nº 14.070,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar cinco (5) letras de tesorería de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m$n.), cada una, emitidas por la Provincia de Entre Ríos a trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos nacionales.

**Art. 2º** — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 3º** — El Ministerio de Hacienda de la Nación queda facultado, en virtud de lo convenido con la Provincia de Entre Ríos con arreglo a las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 14.070, para reducir oportunamente y en la medida necesaria, la participación de dicha Provincia en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales, beneficios extraordinarios e internos unificados, con el objeto de amortizar las obligaciones aceptadas por el presente decreto.

**Art. 4º** — Déjase sin efecto la aceptación de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) de letras de tesorería de la Provincia de Entre Ríos dispuesta por Decreto Nº 8.108, del 24 de abril de 1952, por un monto de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), en total.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Pedro J. Bonanni.**

# ACEPTASE RENUNCIA

**DECRETO Nº 2.116.** — Bs. As., 8 de julio de 1952.

VISTO el Expediente Nº 71.459|52 en el cual hace renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación el ingeniero D. Carlos César Negri y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ingeniero D. Carlos César Negri (Cl. 1893, D. M. 32, M. 2.007.379, C. I. 2.727.419 Pol. Cap. Fed.).

**Art. 2º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese

**PERON. — Roberto M. Dupeyrón**

# FIJANSE NUEVOS PRECIOS PARA SOLARES EN COMODORO RIVADAVIA

**DECRETO Nº 2.535** Buenos Aires, 15 de julio de 1952

VISTO este Expediente Nº 45.338-1950, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo Perito Moreno, en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decreto Nº 40.442 de fecha 19 de abril de 1934 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado; Por ello, la información de fojas 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por el Decreto Nº 40.442 de fecha 19 de abril de 1934, para los solares del pueblo Perito Moreno, en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

**Un peso con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado** (m$n. 1,80 el m2.), para los solares: b de la manzana Nº 47; a y mitad Norte del d de la manzana Nº 48; mitad Sud del a y ángulo Nord-Oeste del d de la manzana Nº 51; b y mitad Norte del c de la manzana Nº 52; d de las manzanas Nros. 63, 66, 67; b de la manzana Nº 69; mitad Norte del a y mitad Sud del d de la manzana Nº 70; a de la manzana Nº 73 y b de la manzana Nº 75.

**Un peso con treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado** (m$n. 1,30 el m2.), para la mitad Norte del solar a y solar b de la manzana Nº 46; mitad Este del solar a de la manzana Nº 47; mitad Sud del solar b y solar c de la manzana Nº 48; solares: a y mitad Este del b de la manzana Nº 49; a menos ángulo Nord-Oeste y b de la manzana Nº 50; b y mitad Sud del c de la manzana Nº 51; d de la manzana Nº 52; a y mitad Sud del b de la manzana Nº 53; mitad Sud del a y mitad Norte del b de la manzana Nº 61; b y c de la manzana Nº 63; a y b de la manzana Nº 64; b de la manzana Nº 65; mitad Norte del c de la manzana Nº 66; c de la manzana Nº 70; mitades Sud del a y b de la manzana Nº 71; a y b de la manzana Nº 72; c de la manzana Nº 74; a y d de la manzana Nº 75.

**Un peso moneda nacional el metro cuadrado** (m$n. 1.— el m2.), para los solares: a menos el ángulo Nord-Este, mitad Sud del b, c y d de la manzana Nº 12; a, b y mitad Norte del c y d de la manzana Nº 13; a, b, c y d de la manzana Nº 28; a, b, c y d de la manzana Nº 29; a y b de la manzana Nº 32; a, b, c y d de la manzana Nº 33; a y b, mitad Sud del c y d de la manzana Nº 8; a, b, c y d de la manzana Nº 9.

**Ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado** (m$n. 0,80 el m2.), para los solares: a, b, c y d de las manzanas Nros. 4, 5 y 6; a y b de las manzanas números 7 y 14; a, b, c y d de las manzanas Nros. 15, 16, 17, 24, 25 y 26; a y b de la manzana Nº 27; a y mitad Sud del b de la manzana Nº 34; a, b, c y d de las manzanas Nros. 35, 36 y 37; a, b y d de la manzana Nº 43; a, b y c de la manzana Nº 44; a, mitad Oeste del b, y d de la manzana Nº 45; b y mitad Este del d de la manzana Nº 54; a, b, c y d de la manzana Nº 55; a y mitad Oeste del b, c y d de la manzana Nº 56; c, d y e de la manzana Nº 59; a, b, c y d de la manzana Nº 60; a, b y c de la manzana Nº 68; a, b, c y d de las manzanas Nros. 76 y 77; a y d de la manzana Nº 78.

**Sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado** (m$n. 0,60 el m2.), para los solares: a, b, c y d de la manzana Nº 1; a, b, c de la manzana Nº 2; a, b, c y d de la manzana Nº 3; a y b de la manzana Nº 10; a y b de la manzana Nº 11; a, b, c y d de las manzanas Nros. 18, 19, 20, 21, 22 y 23; a y b de las manzanas Nros. 30 y 31; a, b, c y d de las manzanas Nros. 38 y 39; a y b de la manzana Nº 40; a, b, c y d de las manzanas Nros. 41 y 42; a y b de la manzana Nº 57 y a de la manzana Nº 58.

Art. 2º — Establécese un recargo del 20 % para los solares que resulten esquina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Hogan.**



# NUEVOS PRECIOS PARA LOTES FISCALES EN LA PROVINCIA PRESIDENTE PERON Y EL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

DECRETO Nº 1.146. Buenos Aires, 25|6|52.

VISTO este Expediente Nº 68.400-1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares y quintas del pueblo "El Zapallar", en la Provincia Presidente Perón, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; Que además, el citado Departamento propone los precios de venta para los solares de las manzanas 81 a 96, cuya subdivisión fué aprobada por Decreto Nº 32.155 de fecha 27 de diciembre de 1945; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decreto número 69.352, de fecha 7 de agosto de 1940 y los que se proponen en la actualidad están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos, como también los que se proponen para los solares de las manzanas números 81 a 96; Por ello, las informaciones producidas, lo dispuesto en los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 14.037 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por el Decreto Nº 69.352, de fecha 7 de agosto de 1940, para los solares y quintas del pueblo "El Zapallar", en la Provincia Presidente Perón, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta y los correspondientes a los solares de las manzanas Nro. 81 a 96, cuya subdivisión fué aprobada por Decreto Nº 32.155 de fecha 27 de diciembre de 1945:

Diez Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 10.— el m2.), para el solar c de la manzana Nº 3; solares c, d de las manzanas Nros. 4, 5 y 6; solar d de la manzana Nº 7; solares: a y d de la manzana Nº 14; a, b, c, d de las manzanas Nros. 15, 16 y 17; b, c de las manzanas Nros. 18 y 23; a, b, c, d de las manzanas Nros. 24, 25 y 26; a, d de las manzanas Nros. 27 y 34; a, b, c, d de las manzanas Nros. 35, 36 y 37; b, c de la manzana Nº 38; solar b de la manzana Nº 43; solares: a, b de las manzanas Nros. 44, 45 y 46; a de la manzana Nº 47.

Ocho Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 8.— el m2.), para los solares: a, b, c, d, de de la manzana Nº 1; a, b, c, d de la manzana Nº 2; a, b, d de la manzana Nº 3: a, b de la manzana Nº 4: b de la manzana Nº 5: a, b de la manzana Nº 6; a, b, c de la manzana Nº 7; a, b, c, d de las manzanas Nros. 8 y 13: b, c de la manzana Nº 14; a, d de la manzana Nº 18; a, b, c, d de las manzanas Nros. 19, 20, 21 y 22; a, d de la manzana Nº 23; b, c de la manzana Nº 27; a, b, c, d de las manzanas Nros. 28 y 33: b, c de la manzana Nº 34; a, b, c, d de las manzanas Nros. 39, 40 y 41; a, b de la manzana Nº 42; mitad Oeste del solar c de la manzana Nº 42; solares: a, c, d de la manzana Nº 43: c, d de las manzanas Nros. 44, 45 y 46; b, c, d de la manzana Nº 47; a, b, c, d de las manzanas Nros. 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60; a, d de la manzana Nº 38.

Seis Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 6.— el m2.), para los solares: a, b, c, d de las manzanas Nros. 9, 10, 11, 12, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 51, 52, 61, 62, 63, 64, 65; a de la manzana Nº 81; a, b, c, d de las manzanas Nros. 82 y 83; Fracción "A".

Cinco Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 5.— el m2.), para el solar a de la manzana Nº 5; mitad Este del solar c de la manzana Nº 42; solar d de la manzana Nº 42; solares: a, b, c, d de las manzanas Nros. 66, 67, 68, 69, 70; a, b de las manzanas Nros. 71, 72, 73, 74, 75: a, b, c, d de las manzanas Nros. 84, 85, 86; a, b de las manzanas Nros. 87, 88, 89, 90, 91.

Cuatro Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 4.— el m2.), para los solares c, d de las manzanas Nros. 71, 72, 73, 74, 75; solares: a, b, c, d de las manzanas Nros. 76, 77, 78, 79, 80; b, c, d de la manzana Nº 81; c, d de las manzanas Nros. 87, 88, 89, 90, 91; a, b, c, d de las manzanas Nros. 92, 93, 94, 95, 96.

Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.80 el m2.), para las quintas Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52 y 63.

Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0.50 el m2.), para las quintas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 26, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

**Art. 2º** — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Hogan.**

---

DECRETO Nº 1.147. — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO este Expediente Nº 47.938|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28 de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares y quintas del pueblo "Santa Ana", en el Territorio Nacional de Misiones, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decreto Nº 41.665 de fecha 11 de mayo de 1934 y los que se proponen en la actualidad están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos: Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por el Decreto Nº 41.665 de fecha 11 de mayo de 1934, para los solares y quintas del pueblo Santa Ana, en el Territorio Nacional de Misiones, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Un Peso Con Treinta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 1,30 el m2.), para los solares Nros. 4, 8 y 9 de la manzana Nº 120.

Un Peso Con Diez Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 1,10 el m2.), para el solar Nº 3 de la manzana Nº 120; solar 5 de la manzana Nº 137.

Un Peso Moneda Nacional el Metro Cuadrado m$n. 1.— el m2.), para el solar f de la manzana Nº 119.

Noventa Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,90 el m2.), para la mitad Sud-Oeste del solar f de la manzana Nº 116; solar f de la manzana Nº 117; solares 1 y 2 de la manzana Nº 121; solares a y f de la manzana Nº 122; solar b de la manzana Nº 135; solares 1 y 2 de la manzana Nº 136.

Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,80 el m2.), para la fracción Sud-Este del solar e de la manzana Nº 103; solares a, e y f de la manzana Nº 104; solar a de la manzana Nº 116; solar c de la manzana Nº 117; solares d, e, f de la manzana Nº 123; solar a de la manzana Nº 134; solares d, e de la manzana Nº 150; solares c, d de la manzana Nº 170 y manzana Nº 171.

Setenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,70 el m2.), para la fracción Sud-Este del solar b de la manzana Nº 103; solares a, b, c de la manzana Nº 123; solares d, e, f de la manzana número 124; solares a, b, c de la manzana Nº 133; solares d, e, f de la manzana Nº 134; solar b de la manzana Nº 149; solares d, e, f de la hanzana Nº 154; manzana Nº 155; solares a, b, c de la manzana Nº 167; solar c de la manzana Nº 172; solares a, b, c de las manzanas Nros. 182 y 184; solares d, e, f de la manzana Nº 185.

Sesenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,60 el m2.), para los solares a y f de la manzana Nº 87; manzana Nº 88; solares d, e, f de la manzana Nº 91; solares d y e de la manzana número 100; solares d, e, f de la manzana Nº 101; solares a, b, c, e, f de la manzana Nº 102; solares b, c, d, e de la manzana Nº 107: solares a, b, c de la manzana Nº 124; manzanas Nros. 125 y 132; solares d, e, f de la manzana Nº 133; solares d, e, f de la manzana Nº 141; solar c de la manzana Nº 148; manzana número 156; solares a, b, c de la manzana Nº 166; solares d, e, f de la manzana Nº 172; solares b y c de la manzana Nº 173; solares a y b de la manzana Nº 181; solares d, e, f de la manzana Nº 182.

Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,50 el m2.), para las manzanas Nros. 52 y 53; solares b, c, d, e, f de la manzana Nº 54; manzanas Nros. 55 a 60; solares a, c, d, e, f de la manzana Nº 61; solares a, b, c, e, f de la manzana Nº 68; manzanas Nros. 69 a 71; solares b, c, d, e, f de la manzana Nº 72; solares a, b, d, e, f de la manzana Nº 73: manzana Nº 74; solares a, c, d, e de la manzana Nº 75; manzanas Nros. 76 y 77; solares b, c, e, f de la manzana Nº 84; manzana Nº 85; solares b, c, d, e de la manazan Nº 86; solares b, c, e de la manzana Nº 87; solares a, b, c de la manzana Nº 91; solares a, b, d, e, f de la manzana Nº 93; solares a, b, c de la manzana Nº 100; solares a, b, c de la manzana Nº 101; solares b, c, d, e de la manzana Nº 109; manzanas Nros. 157, 164, 165; solares d, e, f de la manzana Nº 166; solares c, d, e de la manzana Nº 180; solares d, e, f de la manzana Nº 181; manzana Nº 187; solares e, f de la manzana Nº 188; manzanas Nros. 189, 196, 197; solares d, e, f de la manzana Nº 198; manzana Nº 199; solares a, b, c de la manzana Nº 201; solares a, b, c, e, f de la manzana Nº 202; manzanas Nros. 203, 204 y 205.

Veinte Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,20 el m2.), para las quintas Nros. 35 a 38; 40 a 46; 51, 62, 67, 78, 83, 94, 99, 110, 115, 128, 129, 130, 131, 142, 144, 147, 158, 163, 174, 179, 195; 211 a 216; 218 a 220.

Diez Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,10 el m2.), para las quintas restantes.

**Art. 2º** — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Hogan**

# INFRACCIONES A LA LEY OBLIGATORIA LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

DECRETOS SINTETIZADOS

**2.546—15|7|52.** — Aplícase a Pedro Paira y Crisanto Cabrera, una multa de m$n. 150.— (Expte. Nº 122.176|52). Decláranse exentas de responsabilidad en las causas instruídas a las personas que a continuación se indican: Expte. Nº 122.078|52: Manuel Máximo, Ramón Casio, Homedo Marcelino, Adolfo Cecilio y Roberto Alfonso Montrull: Expediente Nº 122.080|52: Luis Pilar, Asunción Roberto y Ernesto Neri Luquessi. Sobreséese definitivamente a José Corominas Sole (Expediente número 122.175|52).

**2.547—15|7|52.** — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas a las personas y firmas que a continuación se indican: Expediente número 120.217|52: Ricardo Strada y Hermano, m$n. 200.—; Expediente número 120.850|52: Salomón Vinograd, m$n. 200.—. Decláranse exentas de responsabilidad a las personas y firmas que a continuación se indican: Expediente Nº 121.957|52: Víctor José Rabuffetti; Expediente Nº 121.960|52: Samuel Schliemer: Expte. Nº 122.053|52: Juan Graff.

**2.548—15|7|52.** — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas a las personas que a continuación se indican: Expediente Nº 122.234|52: Enrique Ernst, m$n. 200.—: Expediente Nº 122.217|52: Juan Prinsich, m$n. 300.—; Expte. Nº 120.869|52. Gregorio Blank, m$n. 200.—; Expediente Nº 122.097|52: Julio Cislaghi, m$n. 300 —.

**2.549—15|7|52.** — Declárase exento de responsabilidad a Augusto Penau (Expediente Nº 122.216|52). Sobreséese definitivamente a las personas que a continuación se indican: Expediente número 122.079|52: Juan Bautista Londero: Expte. Nº 122.232|52: Pedro Schwab: Expte. Nº 122.235|52: Osías Jaroslavsky.

# TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NAC. DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY 12.713

TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS

SANTA FE

PLANCHADO, OJALADO Y BOTONES

Disposiciones Generales

Para la identificación de las prendas, éstas se clasificarán en tres categorías:

PRIMERA CATEGORIA: Seda natural, telas de hilo, lana pura, lana con seda.

SEGUNDA CATEGORIA: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón y mezcla de lino y algodón.

TERCERA CATEGORIA: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón.

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener conocimiento la Comisión de Salarios, serán incluídas por ésta en la categoría que corresponda.

En las prendas para niños se hará un descuento del 20 % sobre los precios fijados, en las siguientes medidas:

Camisas, hasta el 34.

Calzoncillos, sacos y pantalones, hasta 18 años.

Sacos y pantalones, talles hasta el 42.

Calzoncillos, talles hasta el 40.

PLANCHADO

| | CATEGORIA 1ª (doc. de prendas) $ | 2ª $ | 3ª $ |
|---|---|---|---|
| 1.—Camisa cuello fijo, aplastado | 8.59 | 6.29 | 4.70 |
| 2.—Camisa cuello fijo, alto | 9.21 | 7.82 | 6.29 |
| 3.—Camisa de tirilla | 9.67 | 7.82 | 7.36 |
| 4.—Camisa cuello fijo, con entretela al acetato adherida | 9.67 | 7.82 | 7.36 |
| 5.—Camisa cuello fijo, con entretela resinosa adherida | 9.67 | 7.82 | 7.36 |
| 6.—Camisa cuello fijo, con entretela resinosa, sin adherir | 10.75 | 9.83 | 9.21 |
| 7.—Camisa cuello fijo, alto, almidonado tira y solapa (cuello duro) | 11.37 | 10.43 | 9.83 |
| 8.—Camisa de media manga, cuello fijo aplastado | 7.22 | 5.36 | 4.29 |
| 9.—Camisa de media manga, cuello fijo, alto | 7.82 | 6.81 | 5.36 |
| 10.—Camisa de etiqueta | 49.11 | 46.04 | 35.66 |
| 11.—Pecheras sueltas, planchadas a duro | 21.48 | 19.94 | 18.42 |
| 12.—Camisón con o sin cuello (aplastado) | 8.89 | 6.59 | 5.36 |
| 13.—Camisón con cuello fijo, planchado alto | 9.51 | 8.18 | 6.59 |
| 14.—Sacos pijamas | 6.90 | 5.52 | 4.15 |
| 15.—Ambo pijama | 9.21 | 7.82 | 6.29 |
| 16.—Calzoncillo corto, con o sin tablón | 4.60 | 3.69 | 2.45 |
| 17.—Calzoncillo largo, con o sin tablón | 5.23 | 4.29 | 3.08 |
| 18.—Camisetas | 3.98 | 3.08 | 1.84 |
| 19.—Cuellos blandos, sin coser botones | 1.54 | 1.22 | 0.76 |
| 20.—Cuellos duros | 3.98 | 3.84 | 3.69 |
| A).—Por llevar charreteras | 0.92 | 0.75 | 0.57 |

ADICIONALES

| | CATEGORIA 1ª (doc. de prendas) $ | 2ª $ | 3ª $ |
|---|---|---|---|
| B).—Más de una etiqueta por prenda, docena | 0.19 | 0.19 | 0.19 |
| **BOTONES** | | | |
| 75.—Botones cosidos a máquina, en vistas y cuellos | 0.25 | 0.20 | 0.19 |
| 76.—Botones cosidos a máquina, en camisas armadas | 0.31 | 0.28 | 0.25 |
| 77.—Botones cosidos a máquina, en calzoncillos, pantalones, pijamas, camisetas y sacos pijamas | 0.26 | 0.20 | 0.19 |
| **OJALADO** | | | |
| 50.—Ojal tupido, recto, en vista, docena | 0.39 | 0.31 | 0.25 |
| 51.—Ojal tupido, recto, en camisas armadas | 0.54 | 0.45 | 0.39 |
| 52.—Ojal tupido, recto, en camisetas, pantalones, pijamas y calzoncillos | 0.45 | 0.39 | 0.31 |
| 53.—Ojal tupido, recto, en saco pijama | 0.56 | 0.49 | 0.40 |
| 54.—Ojal redondo | 0.54 | 0.54 | 0.54 |
| **ADICIONALES** | | | |
| A).—Hechos con sedalina, con un recargo de | 0.06 | 0.06 | 0.06 |
| B).—Hechos con seda, con un recargo de | 0.18 | 0.18 | 0.18 |

NOTA: Establécese el salario hora de $ 2.70.

**Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del día 4 de diciembre de 1951. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.**

**DIVISION TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713**

**TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/12**

"SOMBREROS Y GORRAS"

| | Tiempo Min. | Seg. | Precio |
|---|---|---|---|
| 1) Sombrero Boy Scout para hombre | 12 | 30 | $ 1.16 |
| 2) Sombrero Boy Scout para hombre con mimbre | 15 | 30 | „ 1.43 |
| 3) Sombrero Boy Scout para varón | 11 | | „ 1.02 |
| 4) Sombrero para hombre | 9 | | „ 0.33 |
| 5) Sombrero para varón 52 | 8 | | „ 0.74 |
| 6) Sombrero para niño 50 | 7 | | „ 0.65 |
| 7) Sombrero para playa | 16 | 30 | „ 1.53 |
| 8) Sombrero para playa ala derecha, para hombre | 14 | | „ 1.30 |
| 9) Sombrero para playa ala derecha, para varón | 11 | | „ 1.02 |
| 10) Sombrero americano con forro para hombre | 8 | 45 | „ 0.81 |
| 11) Sombrero americano con forro para varón | 7 | 45 | „ 0.72 |
| 12) Sombrero americano con tafilete para hombre | 8 | 45 | „ 0.81 |
| 13) Sombrero americano con tafilete para varón | 7 | 45 | „ 0.72 |
| 14) Jockey con visera del mismo para hombre | 8 | 45 | „ 0.81 |
| 15) Jockey con visera del mismo para varón | 7 | 15 | „ 0.72 |
| 16) Sombrero de hombre tipo bollo | 10 | 45 | „ 0.99 |
| 17) Sombrero de hombre tipo bollo con tapita | 11 | 45 | „ 1.09 |
| 18) Capotita para niña | 8 | 15 | „ 0.75 |
| 19) Birrete tipo standard | 5 | | „ 0.46 |
| 20) Gorra para hombre hasta el forro | 7 | | „ 0.65 |
| 21) Gorra para hombre hasta el forro 2 agujas | 10 | 30 | „ 0.97 |
| 22) Gorra para hombre hasta el forro 2 agujas con cinta | 13 | 30 | „ 1.25 |
| 23) Gorra para hombre hasta el forro con orejas dobles | 15 | 30 | „ 1.43 |
| 24) Sombrero para niño 48 | 7 | | „ 0.65 |
| 25) Jockey sin celuloide | 8 | 45 | „ 0.81 |

Nota: Colocar cinta al sombrero 2 minutos.

Copa pespunteada 2 minutos.

Salario Hora $ 5.55.

Sobre el salario hora establecido en la tarifa, los obreros percibirán un aumento del 22 % en concepto gastos de materia prima comprometiéndose los patrones a suministrar la misma a los precios corrientes. Este porcentaje está sujeto a modificación la que oscilará de acuerdo al costo del material mencionado.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el día 1º de marzo de 1952.

Aprobada por la Séptima Comisión de Salarios, en su sesión de fecha 8 de abril de 1952.

Germán Martín Irigoyen, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 25 de abril de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

# *ACTOS DEL PODER EJECUTIVO* (Sintetizados)

## Ministerio de Ejército

## DECRETOS

PROMOCIONES

**2.874—18|7|52.** — Al grado inmediato superior con fecha 31|12|51, al Teniente de Infantería, Juan Carlos Alemán.

**2.881—18|7|52.** — A Subteniente de Reserva, con fecha 10|3|52, a los siguientes cadetes del Liceo Militar "General Paz", Armando Juan Carlos (Matr. 6.482.317); Falcucci Ricardo Antonio José Jorge; Guardatti Hugo Orlando; Kupczyk Helmut Emilio Waldemar; Novara Carlos Guelfo (M. 6.477.207); Quiroga Eduardo Santos (M. 6.480.498).

RETIROS

**2.926—21|7|52.** — Al Suboficial Principal, José Regulo Argentino Avendaño (M. 2.915.915).

**2.930—21|7|52.** — Confírmase el acordado por Decreto 12.910|49 y prorrogado por Decreto 7.935|50, al ex Soldado Conscripto Hipólito Florindo Rodríguez (M. 3.910.337), debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 16|2|52.

**2.931—21|7|52.** — Prorrógase el acordado por Decreto 16.068|49, y prorrogado por Decreto 18.172|50, al ex soldado conscripto Carlos Floriano Senrra (M. 5.425.421), con anterioridad al 12|5|52 se le liquidará hasta el 11|5|53.

**2.932—21|7|52.** — Prorrógase el acordado por Decreto 22.372|51, al ex soldado conscripto Ricardo José Lacoseglia (M. 4.487.208), debiéndosele liquidar con anterioridad al 18|3|52, hasta el 17|3|54.

**2.933—21|7|52.** — Prorrógase el acordado por Decreto 24.504|50, al ex soldado conscripto Antonio Omar Severgnini (M. 6.160.389), debiéndosele liquidar con anterioridad al 16|4|52, hasta el 15|4|54.

**2.934—21|7|52.** — Prorrógase el acordado por Decreto 10.553|51, al ex soldado conscripto Bernardino Escobar (M. 6.320.724), debiéndosele liquidar con anterioridad al 16|4|52, hasta el 15|4|53.

**2.935—21|7|52.** — Al Suboficial Ayudante José Alfredo Alvarez (M. 0.017.360).

**2.936—21|7|52.** — Suboficial Ayudante Mecánico Armero, Domingo Ubaldo Ascazuri (M. 1.741.185).

**2.937—21|7|52.** — Cabo Principal de Caballería Ernesto Alberto Pires (Matr. 2.521.751).

**2.938—21|7|52.** — Cabo Principal Conductor Motorista Aurelio Mario Ferrari (M. 4.458.832).

**2.939—21|7|52.** — Con anterioridad al 20|2|51, al ex soldado conscripto Loreto Agapito Molina (M. 6.407.712), hasta el 10|1|53.

**2.940—21|7|52.** — Déjase sin efecto con anterioridad al 15|3|52, el concedido por Decreto 10.561|51, al ex soldado conscripto Evelio Oscar Basilico (M. 5.232.421).

**2.941—21|7|52.** — Déjase sin efecto el acordado por Decreto 23.092|47, y prorrogado por Decretos 29.897 y 14.221 del 49 y 51, respectivamente, al ex soldado conscripto Luis Roque Brazo (M. 3.509.538), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 9|4|52.

**2.942—21|7|52.** — Confírmase el acordado por Decreto 18.168|50, al ex soldado conscripto Andrés Corsino Palacios (M. 6.364.555).

**2.943—21|7|52.** — Confírmase el acordado por Decreto 20.992|47 y prorrogado por Decretos 29.379|49 y 12.052|50, respectivamente, al ex soldado conscripto Mario Delfín Esteves (M. 4.019.644).

**2.992—22|7|52.** — Suboficial Auxiliar de Ingenieros Héctor Ceferino Figueroa (M. 3.237.526).

2.993—22|7|52. — Cabo Principal Corneta o Tambor Ernesto Nieves Cabana (M. 3.988.561).

2.994—22|7|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 10.618|50, al ex soldado conscripto Esteban Kress (Matrícula 5.009.694), debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|3|52, hasta el 16|3|53.

2.995—22|7|52. — Confírmase el acordado por Decreto 12.255|50, al ex soldado conscripto Toribio Zalazar (Matríc. 5.721.043), debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 29|2|52.

3.004—22|7|52. — Suboficial Ayudante, Luis Antonio Quinteros (M. 2.927.702).

3.005—22|7|52. — Suboficial Auxiliar Músico, Rocco Cañés (M.3.175.045).

3.006—22|7|52. — Cabo Mayor de Infantería, Atilio Luis Andrada (Matríc. 3.163.745).

3.011—22|7|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 2.430|46, y prorrogado por Decretos 15.768|48, 18.717|49 y 11.292|50, al ex soldado conscripto Santos Pastor Condori (M. 4.456.716), debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|3|52 hasta el 16|3|54.

LICENCIAS

2.877—18|7|52. — Concédese autorización para ausentarse del país hasta el 4|9|52, para trasladarse a Oslo (Noruega), al Cabo Ayudante Músico Pedro Armelia.

2.996—22|7|52. — Concédese 6 meses a partir del 7|8|52 a Lydia Esther Garuffo de Alvarez y menor Myrtha Lila Alvarez, para residir en Portugal, España, Francia, Italia, Suiza, Austria, Alemania, Holanda, Bélgica y Gran Bretaña.

2.989—22|7|52. — Prorrógase por el término de 2 años a partir del 18|7|52, la acordada por Decreto 19.058|48, y prorrogada por Decreto 12.860|50, al Suboficial Auxiliar Mecánico Armero (R. S.R.), Lázaro Loiederman, para residir en los Estados Unidos de Norte América.

PENSIONES

2.927—21|7|52. — Declárase terminado el de Oscar Antonio y Osvaldo José De María y acumúlase a favor de Amelia Flora Gendali de De María.

2.928—21|7|52. — A favor de Petrona Rosales de Lugones, con anterioridad al 30|11|48.

2.783—17|7|52. — Sustitúyense los artículos 1º y 2º del Decreto 27.827|50, y se concede pensión a favor de Rosa Graciela Julia del Corazón de María Miró de Montes, y menor Rosa Graciela Montes, debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|2|50.

2.929—21|7|52. — Confírmase la disposición del Director General del Personal del Ejército del 16|11|48, que no se hizo lugar al pedido formulado por María Nieva de Quinteros.

2.997—22|7|52. — Declárase terminado con anterioridad al 2|3|49, el de Ricardo Traverso y acumúlase a favor de Francisca Gómez de Traverso, debiéndosele liquidar con anterioridad al 2|3|49.

2.998—22|7|52. — A favor de Silvina Gabriela Deville de Vázquez e hijos menores y se les liquidará con anterioridad al 29|9|51.

3.008—22|7|52. — Declárase terminado con anterioridad al 9|9|48 y 12|10|50, el de Abdón e Hipólito Alegre y acumúlase a favor de Pola Huberta, Ilda Manuela y Margarita Alegre y menor Esther Lina Alegre.

3.009—22|7|52. — Declárase terminado el de Luis Mazza y acumúlase a favor de María Allegri de Mazza, debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|4|50.

3.010—22|7|52. — Declárase terminado el de María Calderaro de Lapadula y acumúlase a favor de Nilda Dora y Blanca Delma de Lapadula debiéndoseles liquidar con anterioridad al 21|12|51.

JUICIOS

2.784—17|7|52. — Contra la Nación por el doctor Raúl Fiore Moules en nombre y representación de Bartolomé López Bonillo, concesionario de la cantina del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, con asiento en Tartagal (Expte. 20.998|51-Cd. - M. E. Subsecr.).

# Resoluciones de Reparticiones

## Ministerio de Finanzas

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

**Licitaciones de Valores Nacionales**

Se comunica a los interesados que el día 31 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. 1. Conversión 3 % 1946, Serie "B", v$n. 3.975.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, plata baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 16 de julio de 1952.

e.16|7-Nº 4.531-v.31|7|52

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Salud Pública

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

**Expediente Nº 46.565|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 163|52 para el día 25 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Fed., debiendo dirigirse para pliegos al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Tubos de cat-gut, gasa, gutapercha, películas radiográficas y vendas elásticas.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.31|7-Nº L. 5.063-v.22|8|52

**Expediente Nº 33.890|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 154|52, para el día 18 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y Almacenes, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de instrumental y material odontológico.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.31|7-Nº L. 5.066-v.14|8|52

### DIRECCION DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

**Expediente Nº 37.235|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 14 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División de Maternidad de Infancia, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de alimentos.

Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.31|7-Nº L. 5.065-v.14|8|52

## Ministerio de Comunicaciones

### TELEFONOS DEL ESTADO

**Licitaciones Públicas Nros. 114-P|52; 126-P|52; 120-P|52 y 127-P|52**

Nº 114-P|52 — Día 5|8|52 a las 9. Por provisión de cable telefónico con aislación de algodón y cubierta de plomo.

Nº 126-P|52 — Día 5|8|52 a las 10. Por provisión de varillas de fresno y tacos de madera dura alquitranada.

Nº 120-P|52 — Día 14|8|52 a las 9.30. Por construcción de un edificio en la ciudad de Resistencia provincia Presidente Perón. Valor estimado m$n. 5.110.430. Pliego m$n. 75.

Nº 127-P|52 — Día 14|8|52, a las 15. Por ampliación del edificio de la entidad situado en Bernardino Rivadavia y República Argentina, Piñeyro, partido de 4 de Junio, provincia de Buenos Aires. Valor estimado m$n. 1.342.268. Pliego m$n. 35.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.31|7-Nº L. 5.069-v.5|8|52

## Ministerio de Finanzas

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la confección de 500 plaquetas de plata 900

Apertura de propuestas el 14 de agosto de 1952, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, local 715, donde se podrá retirar el pliego de condiciones.

e.31|7-Nº L. 5.067-v.14|8|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Lic. Púb. Nº 40|52 (2do. llam.), Exp. Nº 5.209|52, día 6 de agosto de 1952 a las 12 hs., para la provisión de estreptomicina, destino: Droguería (casa central). Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.31|7-Nº L. 5.064-v.6|8|52

## Ministerio de Ejército

### DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

**Aviso de llamado a Licitación Pública**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para la provisión de: Chapas y planchuelas de hierro, cobre puro, plomo, maderas de guindo y pino, badanas, vaquetas, hilos, clavos remaches, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 28 de agosto del año 1952 a las 11 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos Nº 1807, Capital. — Julio Guillermo Bidone, Coronel, Jefe Arsenal "Esteban de Luca".

e.31|7-Nº L. 5.068-v.28|8|52

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

### SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 266, para el día 1º de agosto de 1952 a las 17 horas, con el objeto de contratar el reacondicionamiento general de una máquina fundidora de planchas para rotativa marca "Man", perteneciente a la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.

e.18|7-Nº L-4.575-v.31|7|52

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de agosto de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.827-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de agosto de 1952, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tornos mecánicos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.828-v.6|8|52

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 2 de septiembre de 1952 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marcas: "Ford 101 Canadiense", "Mack-Diesel - Lanova", "Chevrolet", "Muir-Hill motor Fordson", "Willys-Jeep - Comercial", "Semi-Acoplado Frigorífico Dorsey", "F. W. D.", "Tractores Loyd motor Ford V 8", "Fiat Diesel" "G. M. C.", "Semi-Acoplado y Acoplado Fruehauf" y "Semi-Acoplado Tanque Heil"; como así también repuestos para: "Máquinas excavadoras Terracobra", "Grupos electrógenos Tiny-Tim" y "Grúas Trackson-motor Internacional".

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-4.947-v.18|8|52

**CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN**

**Licitación Pública Nº 1|52 (Expediente Nº 55.704|51)**

Llámase a licitación pública para el día veintiocho (28) del mes de agosto del corriente año, a las 10 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Mercado y Feria de Abasto", en la ciudad de San Juan, presupuesto oficial pesos 3.365.946,50 moneda nacional. Precio del pliego de condiciones $ 150,00 moneda nacional. Depósito de garantía 1% del valor del presupuesto oficial. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la oficina de licitaciones, compras y contratos del Consejo, calle Entre Ríos Nº 759 (ex Rawson), San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos. — Emilio A. Koch, en ejercicio de la presidencia.

San Juan, 16 de Julio de 1952.

e.24|7-Nº L-4.849-v.13|8|52

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**

LICITACION PUBLICA

**Expediente D-13.628 c|v. 52**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta las 10 horas del día 7 de agosto de cte. año, para la adquisición de equipos de bombero y elementos para combatir incendios (motobombas y autobombas), elementos para comunicaciones y para la Red Radioeléctrica. — Pliego de condiciones en la Sección Compras y Licitaciones, en Lavalle 341, lunes a viernes de 7 a 13.15 horas. — La apertura se llevará a cabo en la Dirección General. Corrientes 672. — Pliego $ 10. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.15|7-Nº L-4.505-v.7|8|52

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**SUBSECRETARIA DE DIFUSION**

**Licitación Pública Nº 11|952 (D. G.)**

Llámase a licitación pública para la impresión de tres libros, en varios idiomas, con un total de 127.500 ejemplares. — Las especificaciones técnicas deberán requerirse en la Subsecretaría de Difusión (Sarmiento 2351) —División Administrativa— de 9 a 18 horas. — La apertura de los sobres se efectuará el día 13 de agosto de 1952, a las 17 horas. — El Secretario General.

e.18|7-Nº L-4.578-v.7|8|52

Licitación Pública Nº 12|52 (D.A.T.):

Llámase a licitación pública para la provisión de banderines, cintas, escudos, escarapelas y banderas argentinas y de varios países americanos y europeos.

Los pliegos y especificaciones de detalle, deben retirarse de la División Administrativa de la Subsecretaría (Sarmiento 2351) de 9 a 17 horas. La apertura de los sobres se realizará el día 14 de agosto próximo, a las 17 horas".

e.23|7-Nº L-4.791-v.12|8|52

**Licitación Pública Nº 13/52 (D. R.)**

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1952, a las 17 horas para la grabación en discos de 0,30 y 0,25 cms. de 80 obras, con un total de 6.350 copias en pasta. Las especificaciones técnicas podrán retirarse en la Subsecretaría de Difusión, División Administrativa (Sarmiento 2351) de 9 a 18 horas. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día y hora indicados, en el local de la referida Subsecretaría. — El Secretario General.

e.29|7-Nº L.4.972-v.11|8|52.

## Ministerio de Justicia

**DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, para la contratación de las obras que abajo se indican:

Licitación Pública Nº 31. — (Expte. Nº 07.502|51) Apertura: 11 de agosto de 1952, a las 15 horas. Contratación de las obras de: Construcción de un Pabellón de Régimen Común, un Pabellón de Aislados, cuatro Garitas de Vigilancia y las obras de Toma, Conducción y Almacenamiento y Bombeo de agua.

Ejecución de Instalaciones Eléctricas para: alumbrado exterior y alimentación de los Pabellones de "Talleres" existentes, del Pabellón de Régimen Común, Garitas de Vigilancia y Casa de Bombas. Conductores telefónicos y de señales. Un grupo electrógeno. Sistema de contratación por "Ajuste Alzado" ($ 1.253.787,01 m|n.) un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos con un centavo moneda nacional.

Pliego de condiciones, bases de licitación, especificaciones, planos, consultas y propuestas, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510.

e.18|7-Nº L-4.567-v.7|8|52

**Expediente Nº 23.067|52**

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, con el objeto de resolver la contratación de la obra que abajo se indica:

Licitación Pública Nº 32. Apertura: 13 de agosto de 1952, a las 15 horas. Provisión e instalación de los materiales requeridos para el sistema de calefacción del Pabellón Celular - Cárcel del Neuquén. Sistema de contratación por "Ajuste Alzado" ($ 263.309,00 m|n.). doscientos sesenta y tres mil trescientos nueve pesos moneda nacional. — Pliego de condiciones, bases de licitación, especificación, planos, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

Antonio P. Sforza, Jefe de Sección, Secretaría, Dirección de Administración.

e.25|7-Nº L.-4.866-v.7|8|52

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**Expediente D. 1.377|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 15 horas, con el objeto de adquirir la cantidad de dos mil (2.000) metros de cotín, para su distribución en las Unidades dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.23|7-Nº L-4.807-v.5|8|52

## Ministerio de Educación

**DIVISION SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 13 de agosto de 1952, a las 16, para la reparación de: Mobiliario, con destino a diversas escuelas primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.806-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de: Tiza blanca y de colores, con destino a Diversos Establecimientos de Enseñanza Primaria, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.821-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 y 15 horas, para la adquisición de: Cajas de plumas comunes, con destino a Diversos Establecimientos de Enseñanza Primaria, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.822-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 11 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Elementos contra incendios, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L. 4.819-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de: Anotadores rayados, con destino a diversos establecimientos de Enseñanza Primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L.4.820-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 14 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Máquinas motores e implementos agrícolas, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|7-Nº L.4.363-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de: artículos de ferretería, máquinas de coser, artículos de tocador, de mercería, útiles de escritorio, maderas, semillas, etc., con destino a diversas Escuelas Primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.788-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 77, para el día 1º de agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, para la adquisición de: zapatos con destino al Departamento de Intendencia dependencia de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.789-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Bancos de carpinteros, cocinas a gas y máquinas de coser, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.606-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 14 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Papeles, cartulinas, cartones, etc., con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.607-v.8|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 7 de agosto de 1952, a las 17 horas, para la adquisición de: gomas para borrar, tinta, libros rayados y portaplumas, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.823-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 45 horas, para la adquisición de: pasta para pegar, lápices y papel secante, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.824-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de: sobres, papel secante, oficio rayado y borradores para pizarrón, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.825-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 15 horas, para la adquisición de: lápices comunes negros, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.826-v.6|8|52

**COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL**

**Expediente D-8.645|49**

Se llama a Licitación Pública Nº 146, para el día 8 de agosto de 1952, a las 13 horas, para la provisión de: 1 máquina de tejer 8 x 1 mts., tipo Diamont (o similar), con motor eléctrico acoplado, corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 máquina de tejer, tipo Dubied (o similar), al igual que la anterior rectilínea, tipo Dux, 10 x 1 mts., semi-automática; 1 máquina, tipo Dubied (o similar), de 8 x 0,80 mts.; 1 máquina rectilínea, tipo Dubied (o similar), de 10 x 0,70 mts.; 1 devanadora para doce botellas y 48 repuestos, con motor eléctrico, corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 máquina de coser tipo industrial, tipo Necchi (o similar), con motor eléctrico corriente alternada monofásico, 220 volts, 50 períodos; 1 máquina de ojalar, diversos tamaños, con lana o hilo, tipo Necchi (o similar); 1 máquina Overlock, con motor eléctrico corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos, para remallar y cortar el tejido, tipo Rimoldi (o similar); 1 máquina Overlock, tipo Arno (o similar), con motor eléctrico, corriente alternada, monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 cardadora, tipo Dubied (o similar); 1 devanadora, tipo Dubied (o similar), de 4 usos, con motor corriente alternada, monofásico, 220 volts - 50 períodos.

**Nota:** Las máquinas serán nuevas. Como alternativa se consignarán las máquinas reacondicionadas que se ofrezcan y con garantía de funcionamiento. En ambos casos, las máquinas deberán funcionar con repuestos de uso común o corriente. Apertura de propuestas y pliego de condiciones en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.25|7-Nº L.-4.853-v.7|8|52

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**Licitación Pública**

**Expediente 2.883-F-1952**

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de material de laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias. Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General - Oficina de Suministros - Rivadavia 190, Mendoza.

e.25|7-Nº L.-4.934-v.7|8|52

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL**

**Expediente Nº 57.643|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 11 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio de Recuperación Médico-Social del Tuberculoso y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal del Gran Buenos Aires, Paseo Colón 255, 3er. piso.

Las necesidades se refieren a: Artículos de limpieza y desinfección, alimentos, ropas y películas radiográficas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-4.942-v.8|8|52

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO**
**Expediente Nº 1.561|52**

Llámase a Licitación Pública número 51|52, para el día 14 del mes de gosto de 1952, a las 14 horas, para ubvenir las necesidades que a contiuación se detallan, con destino a la 'olonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Córdoba), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tenrá lugar en el Departamento de Conrataciones, Sección Licitaciones Púlicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, 'apital Federal, debiendo dirigirse para liegos e informes al citado Departaento o a la antedicha dependencia, ita en Oliva (Prov. de Córdoba), F. C. I. G. Belgrano.

Las necesidades se refieren a la aduisición de alimentos. — Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — El Director ìral. de Administración.

e.24|7-Nº L-4.831-v.13|8|52

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE**
**Expediente Nº 55.444|52**

Llámase a Licitación Pública número 152|52, para el día 8 del mes de gosto de 1952, a las 14 horas, para ubvenir las necesidades que a contiuación se detallan, con destino al Hospital Central de Resistencia (Preidente Perón) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tenrá lugar en el Departamento de Conrataciones, Sección Licitaciones Públi:as, Paseo Colón 329, séptimo piso, Caital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha Dirección, sita n Resistencia (Presidente Perón).

Las necesidades se refieren a la aduisición de artículos generales. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|7-Nº L-4.830-v.6|8|52

**Expediente Nº 39.528|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 150|52, para el día 4 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Emesta (Especialidades Medicinales del Estado) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a la adquisición de materiales para la confección de etiquetas.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.21|7-Nº L-4.594-v.1º|8|52

**DIRECCION INSTITUTO CENTRAL DE SALUD PUBLICA MALBRAN**
**Expediente Nº 77.556|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 153 de 1952, para el día 6 del mes de Agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Central de Salud Pública Malbrán, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la impresión de la Revista del Instituto de Salud Pública Malbrán.

Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.23|7-Nº L-4.815-v.5|8|52

**Expediente Nº 49.869|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 156|52, para el día 11 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbrán" y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de un filtro prensa.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-4.941-v.8|8|52

**Expediente Nº 31.798/52**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/53 para el día 21 del mes de Agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Central de Salud Pública Malbrán, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L.4.965 - v.19|8|52

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL (LICITACIONES)**
**Expte. 5.444 SG|50**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Villa María (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L-4.564-v.31|7|52

**Licitación Pública Nº 169**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, carbónicos, etc.)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de agosto de 1952, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 21 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|7-Nº L-4.595-v.1º|8|52

**Licitación Pública Nº 170**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Formularios e impresos varios". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de agosto de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficna de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 22 de 1952. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.22|7-Nº L-4.711-v.4|8|52

**Licitación Pública Nº 171**

Llámase a licitación pública para el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de plomo y soga driza".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1952, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11.00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 28 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.950-v.8|8|52

**SECRETARIA GENERAL**
**Expte. 5.523-SG|51**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Eldorado y Puerto Los Pinares (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.28|7-Nº L-4.939-v.8|8|52

**TELEFONOS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas Nros. 123-P|52 y 125-P|52**

Nº 125-P|52. — Día 7|8|52 a las 9. Por provisión de muebles metálicos.

Nº 123-P|52 — Día 7|8|52 a las 10. Por fabricación y armado de cordones para conmutadores y teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.28|7-Nº L-4.962-v.7|8|52

**Licitación Pública Nº 57-P/52**

Nº 57-P/52 — Día 19|8|52 a las 9. Por provisión de repuestos para automotores, bulones y arandelas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.29|7-Nº L.5.049 - v.19|8|52

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 259.036|51**

Llámase a licitación pública para la enajenación de aproximadamente 100.000 kilos de papeles fuera de uso. La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de agosto de 1952, a las 15 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras Lavalle 1268 4º piso, Capital.

e.30|7-Nº L-5.058-v.12|8|52

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**(Expediente Nº 12.908|51)**

Llámase a licitación pública para la provisión de tejido especial para máquina impresora calcográfica. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1952 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|7-Nº L.5.051 - v.4|8|52

**Expte. Nº 5.969|51**

Llámase a licitación pública para locación de un quiosco de cigarrillos y golosinas en el barrio Villa Evita, localidad de Caseros, Partido Gral. San Martín (Pcia. de Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|7-Nº L.-4.935-v.31|7|52

**Expediente Nº8.805|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de tanques para tricloretileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1952, a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|7-Nº L-4.633-v.1º|8|52

**Expte. Nº 6.445|52**

Llámase a licitación pública para el corte y confección de guardapolvos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1952 a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|7-Nº L-4.579-v.31|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado. (Expediente Nº 9.116|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.834-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas. (Expediente número 9.098|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.835-v.6|8|52

**Expte. Nº 9.239|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de agujas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1952 a las 12,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7-Nº L-4.945-v.1º|8|52

## Ministerio de Comercio Exterior

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**
**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a Licitación Pública Nº 178-P., para la adquisición de diversas maquinarias según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 11 de agosto próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. —

e.28|7-Nº L-4.944-v.8|8|52

**FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO**

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de agosto de 1952 a las 9,00 horas, para la provisión de: "Un motor para ascensor Otis", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 4.105|52, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1952. — La Dirección.

e.28|7-Nº L-4.960-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de agosto de 1952 a las 9,15 horas, para la provisión de: "Eslabones y cadenas", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.624|48 antec. 8º. que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1952. — La Dirección.

e.28|7-Nº L-4.963-v.1º|8|52

## Ministerio de Finanzas

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS**
**Expte. Nº 6.050|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 36 (treinta y seis), el día 14 de agosto de 1952, a las 16 horas, para la provisión de un aparato electrocardiógrafo de inscripción indirecta para utilizar papel fotográfico. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, julio 30 de 1952. — Director de Administración.

e.30|7-Nº L-5.057-v.12|8|52

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a casa de administración y otro destinado a galpón a construirse en la Colonia "Las Parejas", Prov. de Santa Fe.

Apertura el 14 de agosto próximo a las 15 en la Suc. Las Rosas del Banco de la Nación Argentina. Pliegos en la Sucursal citada y en la Gerencia Departamental de Colonización, Depto. de Ingeniería, Santa Fe 4156, 3er. piso, de 12 a 19 hs.

e.21|7-Nº L-4.589-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para iluminación fluorescente e incandescente de la construcción del IIº grupo del nuevo edificio de Casa Central, cuya apertura se efectuará el 13 de agosto a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 70.— cada juego) en la División Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, local 78.

e.22|7-Nº L-4.782-v.11|8|52

**BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO**

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para la adquisición de papel, cartulina, cartón, tela e hilo para los talleres de imprenta y encuadernación. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Cap. Fed.

La apertura se efectuará el 19 de agosto de 1952, a las 16, en la Gerencia de Administración.

e.28|7-Nº L-4.943-v.8|8|52

## Ministerio de Industria y Comercio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Exp. Nº 37.247|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 1º de agosto 1952, a las 16 horas, para la adquisición de 1 guillotina, máquina de escribir y de sumar. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.18|7-Nº L-4.570-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 142|52, para el día 4 de setiembre de 1952, 14,00 horas, provisión y montaje de una caldera de vapor destinada a la Central Eléctrica del Yacimiento Carbonífero Presidente Perón (Río Turbio). Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas, días hábiles.

e.21|7-Nº L-4.631-v.8|8|51

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)**
**Licitaciones Públicas**

7|8|52: Construcción Edificio Control y bomba contra incendio (3.023), a las 8,30 horas.
7|8|52: Caños de hierro (3.083), a las 10 hs.
7|8|52: Madera de álamo (3.089), a las 10,30 hs.
8|8|52: Alambre de cobre (3.071), a las 8 hs.
8|8|52: Formularios (3.103), a las 8,30 hs.
11|8|52: Construcción envases hojalata y litografiado (3.049), a las 8 hs.
11|8|52: Bombas a pistón (3.059), a las 8,30 hs.
11|8|52: Cable cobre desnudo (3.107), a las 10 hs.
13|8|52: Galpón metálico (3.084), a las 8 hs.
13|8|52: Galpón metálico (3.115), a las 8,30 hs.
13|8|52: Equipos de bombeo (3.116), a las 9,30 hs.
14|8|52: Armaduras de surgencia (2.976), a las 8 hs.
14|8|52: Productos químicos industriales (3.145), a las 8,30 hs.

e.24|7-Nº L-4.850-v.6|8|52

31|7|52: Escobillas (2.928), a las 8 horas.
4|8|52: Accesorios para calderas (3.070), a las 8,30 hs.
4|8|52: Repuestos para surtidores (3.072), a las 10 hs.
5|8|52: Material refractario (3.074), a las 8,30 hs.
5|8|52: Tambores para grasa (3.105), a las 9,30 hs.
5|8|52: Electrobomba (3.106), a las 10 hs.
6|8|52: Arena y pedregullo (3.112), a las 8 hs.
6|8|52: Material de construcción (3.113), a las 8,30 hs.
6|8|52: Cable telefónico (3.114), a las 9,30 hs.
6|8|52: Aisladores líneas eléctricas (3.119), a las 10,30 hs.
6|8|52: Intercambiadores (3.146), a las 12 hs.
7|8|52: Equipo de bombeo (3.022), a las 8 hs.
7|8|52: Electrificación Yacimiento de Mendoza (3.082), a las 9,30 hs.

e.24|7-Nº L-4.851-v.30|8|52

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**(E.N.D.E.)**
**Licitaciones Públicas**
**Planta de Almacenaje de Tucumán**

Llámase a licitación pública para el repintado de los edificios de la Planta de Almacenaje de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en dicha Planta, Avenida Roque Sáenz Peña Nros. 810|40 y en Divisional Salta, calle Caseros esquina Zuviría. La apertura se efectuará el 4|8|1952 a las 10 horas en las oficinas de la Divisional citada.

Licitaciones, julio 17 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé - Jefe División Licitaciones.

e.22|7-Nº L-4.783-v.4|8|52

31|7|52 — Pistones para bombas (2.931) a las 8,30 hs.
31|7|52 — Fresas varias (2.971) a las 11,30 hs.
31|7|52 — Bridas (3.039) a las 11 hs.
31|7|52. — Caños y accesorios (3.040) a las 10 hs.
31|7|52 — Extinguidores (3.090) a las 10,30 hs.
31|7|52 — Mordazas para caños (3.091) a las 12 hs.
1|8|52 — Acetileno y oxígeno (3.075) a las 8 hs.
4|8|52 — Cocinas y calefones (3.069) a las 8 hs.
4|8|52 — Instrumentos eléctricos de medición (3.077) a las 10,30 hs.
4|8|52. — Arena y pedregullo (3.080) a las 11 hs.
4|8|52 — Chapas de acero (3.081) a las 11,30 hs.
5|8|52 — Termómetros y densímetros (3.073) a las 8 hs.
5|8|52 — Cuñas y mordazas (3.076) a las 11 hs.

e.18|7-Nº L-4.581-v.31|7|52

**E.N.D.E.**
**CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON**

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de Agosto de 1952 a las 14 horas, para la provisión de: Perfiles de Acero Dulce. Retirar pliegos de condiciones en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (La Plata).

e.29|7-Nº L.5.048 - v.31|7|52

**GAS DEL ESTADO**
**E.N.D.E.**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.999, para el día 26 de agosto, a las 10 hs., para la adquisición de metales en general. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.855-v.18|8|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Agosto 8, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.992), cambio del entablonado y refuerzo del frente de la planta para almacenaje de cilindros, en la localidad de Morón. Agosto 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.993), bloques de hormigón. Agosto 8, a las 12 hs. (Pliego Nº 1.994), mangueras y accesorios. Agosto 18, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.995), tanque para alimentación y cajas para llaves para veredas. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.856-v.7|8|52

Llámase a Licitación Pública número 2.000, para el día 1º de agosto, a las 10 hs., para la adquisición de piezas de fundición. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.857-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.991 para el día 9 de agosto a las 10,00 hs. para la instalación de 10.000 metros de cañería de hierro fundido y colocación de 375 servicios domiciliarios en La Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.21|7-Nº L-4.608-v.8|8|52

**COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)**

Licit. púb.: día 6|8|52, Nº 45|52, radiadores, 16 h. Nº 49|50, hierros, 16.10 horas. Nº 98|51, material telefónico, 16.20 h. Día 8|8|52, Nº 68|51, material eléctrico, 16 h. Nº 86|51, herramientas, 16.10 h. Nº 52|51, repuestos camiones White, 16.20 h. Día 13|8|52. Nº 41|51, equipo de soldadura eléctrica, 16 h. Nº 54|51, repuestos camiones Mack, 16.10 h. Nº 75|51, grupos electrógenos, bombas, 16.20 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña 1190, Capital.

e.23|7-Nº L-4.812-v.5|8|52

**COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)**
**Lic. Púb. Nº 47|52**

Concesión de una farmacia a instalarse en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz) apertura: 14|VIII|52, 16 horas, simultánea en Av. R. S. Peña 1190 Capital y Gobernador Moyano 801 Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos.

e.30|7-Nº L-5.062-v.12|8|52

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

Llámase Licitación Pública Nº 2.148 hasta 18 agosto 1952, 16 horas, provisión: Equipos portátiles p|soldadura eléctrica por arco voltaico, rotativos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.11|7-Nº L-4.128-v.31|7|52

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expte. 16.121-LP-952**

Dos grupos electrobombas de eje horizontal. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 4 de setiembre a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Cap. Federal.

e.18|7-Nº L-4.565-v.31|7|52

**Licitación Pública**
**Expte. 12.658-LP-52**

Conductor de cobre armado subterráneo. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 22 agosto 1952 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-4.707-v.4|8|52

**Licitación Pública**

Pedregullo de canto rodado. Expediente: 14.271|LP|52. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.22|7-Nº L-4.790-v.4|8|52

**Licitación Pública**
**Expte. 25.437-LP-951**

Válvulas de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º setiembre 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.29|7-Nº L.4.966 - v.19|8|52

**Licitación Pública**
**Expte.: 15.572-LP-952**

Chapas acanaladas de fibro-cemento. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 setiembre 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.29|7-Nº L.4.987 - v.11|8|52

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación Pública para la adquisición de aceros para usos varios, $ 23.355,75. Presentación propuestas: 4 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.25|7-Nº L.-4.858-v.31|7|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para fabricación de baterías, $ 185.000. Presentación propuestas: 11 de agosto, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|7-Nº L-4.938-v.8|8|52

Licitación pública para el transporte y descarga de 72.000 m3. de tosca, tramo Las Flores - Azúl, $ 839.000. Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 15 horas, en Avda. Maipú, 2º p., Capital.

e.24|7-Nº L-4.842-v.13|8|52

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Expte. Nº 130.513|1952

LICITACION PUBLICA Nº 68

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de forrajes.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.28|7-Nº L-4.940-v.8|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 63
**Expte. Nº 141.494|52**

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 1.100 postes de 2,20 m. de largo de quebracho colorado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974. 2º piso (oficina 127), Capital Federal, El Director General.

e.21|7-Nº L-4.591-v.1º|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 66
**Expte. Nº 109.030|1952**

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 450 Motoespolvoreadoras y 100 motoesparcidoras de cebo langosticida.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.636-v.8|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 65
**Expte. Nº 120.358|1952**

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de papel, cartulina, sobres y alambre para coser.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.637-v.1º|8|52

**Expediente Nº 106.613|1952**
**Licitación Pública Nº 61**

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 14 hs., para la adquisición de cien mil kilogramos de arseniato de plomo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.14|7-Nº L-4.454-v.8|8|52

**Licitación Pública Nº 62**

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 50.000 kilogramos de verde de París. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.17|7-Nº L-4.555-v.6|8|52

**Licitación Pública Nº 64**
**Expediente Nº 130.486|1952**

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de forrajes. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial. Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.22|7-Nº L-4.709-v.4|8|52

**Expte. Nº 106.615|52**
**Licitación Pública Nº 67**

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 16 horas, para la adquisición de sulfuro de carbono.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.24|7-Nº L-4.840-v.6|8|52

**Licitación Pública Nº 69**
**Expte. Nº 142.572|1951**

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 13 horas, para la adquisición de un galpón y tinglado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.29|7-Nº L.5.053 - v.11|8|52

**ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES**
**Expte. 3.014|52**

Lic. 760. — Apertura 4 de agosto a las 14,00 hs. "Prendas vestir para personal embarcado", retirar pliegos de condiciones sin cargo Div. Suministros, Santa Fe 690, Capital.

e.21|7-Nº L-4.634-v.1º|8|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL**
**Expte. Nº 11.156|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, día 12 de agosto de 1952 a las 12 y 30 hs., para la provisión de materiales eléctricos y p|calefacción, destino: Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.30|7-Nº L-5.054-v.12|8|52

**Expte. Nº 3.280|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 58|52, día 12 de agosto de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: Hilado de lana, destino: Instituto "José María Pizarri y Monje" (Talleres), Warnes 2401, Cap. Informes: Div. Suministros Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.30|7-Nº L-5.055-v.12|8|52

Llámase Licit. Púb. Nº 53|52, Expte. Nº 5.189|52 día 1º de agosto de 1952, a las 12 hs. para la provisión de materiales sanitarios, destino: Hospital Rivadavia, Pabellón II y sala de Guardia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. — Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.21|7-Nº L-4.593-v.1º|8|52

**Expediente Nº 5.013|52**

Llámase a Licit. Púb. Nº 54|52, día 5 de agosto de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: drogas, destino: Droguería (Casa Central), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269. Cap. — El Director de Administración.

e.23|7-Nº L-4.809-v.5|8|52

**Expediente Nº 7.551|52**

Llámase a Licit. Púb. Nº 55|52, día 5 de agosto de 1952, a las 12,30 hs. para la provisión de impresos. Destino: Casa Central (Secretaría General y Mesa General de Entradas y Salidas), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269 Cap. — El Director de Administración.

e.23|7-Nº L-4.808-v.5|8|52

Llámase a licit. púb. Nº 56|52, exp. Nº 3.994|52 día 11 de agosto de 1952 a las 12,00 hs. para la provisión de cuatro carpas para oxígeno. Destino: Hospital de Niños (Servicios de Enfermedades Infecciosas, Salas Nº XI, XII, XIII, XIV) Gallo 1330, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.29|7-Nº L.4.968 - v.11|8|52

Llámase a licit. púb. Nº 147|51 (2do. llamado) exp. Nº 3.742/52, día 4 de agosto de 1952 a las 12 horas, para la provisión de Máquinas para Encuadernación, Zapatería y Carpintería destino Nuevo Hogar de Niños "Gral. San Martín", Av. del Libertador Gral. San Martín 3229, Lomas del Mirador. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.29|7-Nº L.4.969 - v.4|8|52

Llámase a licit. púb. Nº 57/52 expte. Nº 1.991/52 día 11 de Agosto de 1952 a las 12 y 30 hs., para la provisión de Una Heladera Eléctrica Tipo Comercial, destino: Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", México 2650 Cap. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.29|7-Nº L.4.970 - v.11|8|52.

Llámase a licit. púb. Nº 10/52 (2do. llamado) Exp. Nº 4.484/52, día 4 de agosto de 1952 a las 12 y 30 hs., para la provisión de Máquinas para Cocina y Gota de Leche, destino: Hosp. de Niños Gallo 1330, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269. Capital. — El Director de Administración.

e.29/7Nº L.4.971 - v.4/8/52.

**SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46**
**Para el Personal de la Industria y Afines**
LICITACION PUBLICA Nº 36
**Expediente Nº 147.018|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes, zapatos, camisas, corbatas, sacos de brin, jardineras y guardapolvos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 22 de agosto de 1952 a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Orestes F. Desalvo, Jefe Seccional Interino.

e.28|7-Nº L-4.946-v.8|8|52

## Ministerio de Transportes

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE**
**ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 2**

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1952 a 16 hs. para la venta de motores auxiliares con sus repuestos, accesorios y varios.

Los pliegos de condiciones y lista de materiales pueden obtenerse dirigiéndose a la sede central, calle Av. L. N. Alem 448, piso 9º (División Licitaciones y Compras) donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

$ 300.— e.17|7-Nº L. 20.354-v.6|8|52

**FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO**

Llámase a licitación pública por el siguiente:

M. 52|197, día 4|8|52 a las 14 hs.: "Accesorios para cambios". Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capit Federal. — Manuel Pedro Castelli - Administrador General.

e.22|7-Nº L-4.785-v.4|8|52

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación F. 5.069: Bulones de acero dulce especial. Apertura: 18|8 a las 13 horas.

Licitación F. 5.070: Tubos de acero fundido. Apertura: 19|8 a las 13 hs.

Licitación F. 5.071: Bronce motriz de bronce fundido. Apertura: 20|8 a las 13 hs.

Licitación F. 5.072: Espárragos de acero dulce. Apertura: 21|8 a las 13 hs.

Licitación F. 5.073: Pernos de acero dulce. Apertura: 22|8 a las 13 horas.

Licitación F. 5.074: Repuestos para motores Diesel. Apertura: 19|8 a las 14 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.30|7-Nº L-5.056-v.12|8|52

Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación F.5.065: Tapas de engrase de acero dulce. Apertura: 11|8, a las 13 hs.

Licitación F.5.066: Pernos, barretas y aros de acero dulce y hierro fundido. Apertura: 13|8, a las 13 hs.

Licitación F.5.067: Abrazaderas, bloques y bujes de acero. Apertura: 14|8, a las 13 hs.

Licitación F.5.068: Enganches a tornillo, acero alta tensión. Apertura: 12|8, a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.24|7-Nº L-4.829-v.6|8|52

Lic. Nº 107|52, desmantelar galpón en La Viticola y reconstruirlo en Bullrich. Apertura 11 de agosto, a las 16 horas. Pliego $ 25.— a retirarse en Guanahaní 322, Bs. As.

Llámase a licitación pública por lo provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2.116: Pinceles varios. Apertura: 11|8, a las 14 horas.

Licitación G. 2.117: Pedregullo cuarcítico. Apertura: 11|8, a las 15 hs.

Licitación G. 2.118: Canastos (capacidad 50 kg.). Apertura: 12|8 a las 14 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.22|7-Nº L-4.706-v.4|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G.2.054/A — Bujes de cobre. Apertura: 18/8, a las 14 horas.

Licitación G.2.127 — Caños de cobre sin costura. Apertura: 14/8, a las 15 hs.

Licitación G.2.128 — Cuero para asientos de coches y cuero de vaca engrasado. Apertura: 18/8, a las 15 horas.

Licitación G.2.129 — Quebracho colorado en vigas. Apertura: 18/8, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.29|7-Nº L.5.052 - v.11|8|52

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN**

Llámase a Licitación Pública Nº 133 hasta las 15 horas del día 7|8|52 para efectuar la pintura de los edificios, galpones, casillas, tanques y torres situados en la playa de cargas de la estación Retiro.

Consultas y pliego de condiciones oficina Nº 310, Avda. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 14 a 16 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Valor del pliego: m$n. 50.—. Presupuesto oficial: m$n. 402.140.—.

e.24|7-Nº L-4.852-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 131: Tablas machihembradas de madera pinotea, pino oregón o similar; ap. 8|8|52, 15 hs. Nº 132: Barnices, esmaltes, pinturas preparadas en pasta y polvo; ap. 11|8|52, 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes, de 11,30 a 16 hs.

e.17|7-Nº L-4.551-v.6|8|52

Llámase a licitación pública Nº 134 hasta las 15 horas del día 22/8/52 para la provisión de toda la mano de obra para renovar las vías ascendentes y descendentes entre Kms. 7,696 y 10,541, sección local. Consultas y pliego de condiciones en Of. Nº 310, Av. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 14 a 16 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Valor del pliego m$n. 100.— Presupuesto Oficial: m$n. 1.402.400.—.

e.29|7-Nº L.4.984 - v.19|8|52

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**

LICITACIONES PUBLICAS

25 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Confección de uniformes O. C. 58|52 Ax. 20. — 25 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Ferromanganeso, Ferrocilicio y metal reductor O. C. 6|52 Ax. 11. — 25 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Lona de cáñamo O. C. 16|52 Ax. 2. — 26 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Equipo rectificador O. C. 52|52 Ax. 23. — 26 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Acero super rápido O. C. 17|52 Ax. 7. — 26 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Ladrilos refractarios O. C. 6|52 Ax. 15. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|7-Nº L-4.948-v.18|8|52

18 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Oxígeno industrial O. C. 65|52 Ax. 4. — 18 de Agosto de 1958 — 15 Hs.: Guantes, delantales, botas etc. de cuero O. C. 58|52 Ax. 21. — 19 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Reactancias y lámpara eléctricas O. C. 8|52 Ax. 30. — 19 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Sacos, botas de cuero, medias, guantes de lana etc. O. C. 58|52 Ax. 25. — 19 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Llaves a cadena p. apretar caños O. C. 34|52 Ax. 7. — 20 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Llaves fijas O. C. 34|52 Ax. 8. — 20 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Aisladores varios O. C. 8|52 Ax. 26. — 20 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Ladrillos refractarios O. C. 6|52 Ax. 16. — 21 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Arpillera, caño de lona etc. 16|52 Ax. 1. — 21 de Agosto de 1952 — 15 Hs.; Acero especial O. C. 17|52 Ax. 6. — 21 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Pintura en pasta O. C. 5|52 Ax. 9. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|7-Nº L-4.949-v.8|8|52

**F. N. GRAL B. MITRE**
**Licitaciones Públicas**

Nº 135, Expediente 6. B. 1574|52: zinc en chapa. Apert. 13|8, a las 14,30 hs. — Nº 136, Expte. 5. A. 2.009|52: arandela de hº. Apertura 14|8, a las 14,30 hs. — Nº 137, Expte. 8. D. 1.159|52: aro de guarnición. Apertura 18|8, a las 14,30 hs. — Nº 140, Expte. 6. B. 1.560|52: acero. Apertura 19|8, a las 14,30 hs. — Nº 141, Expte. 6. B. 1.618|52: pino brasil. Apertura 20|8, a las 14,30 hs. — Nº 142. Expediente 5. A. 2.167|52: acero dulce. Apertura 21|8, a las 14,30 hs.

Pliego y condiciones en Bartolomé Mitre 299, piso 1º, oficina 51, de 12 a 15 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

$ 96.— e.15|7-Nº L-15.553-v.24|7|52
e.23|7-Nº L-4.818-v.12|8|52

**Aerolíneas Argentinas**

Llámase a Licitación Pública Nº 6-1|52, por la adquisición de un balancín automático. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185 - 8º Piso. Oficina 803. Apertura de sobres el 21|8|52, a las 17 hs. en Secretaría General 4º Piso.

e.24|7-Nº L-4.846-v.6|8|52

**TRANSPORTES DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública 16.039|52 para la provisión de polvo fenólico para moldear. Apertura: 6 de agosto de 1952, a las 13,10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.28|7-Nº L-4.959-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L.P. 5.280|52 ventanillas completas y marco completo para coche Mack. Apertura: 8|8|52, a las 13,00 horas. L.P. 5.324|52 Cruz junta universal, bujes, punta eje, eje con engranaje y ventilador y llenaje aceite Chevrolet. Apertura: 12|8|52, a las 13,15 horas. L.P. 10.716|52 adaptación de riel Vignol en sustitución de riel canaleta. Apertura: 20|8|52, a las 13,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.29|7-Nº L.5.050 - v.4|8|52

PRORROGA FECHA APERTURA LICITACIONES PUBLICAS

Se comunica que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de las siguientes licitaciones públicas:

Nº 15.967|52 máquina para centrifugar gas-oil, del 24|7|52, prorrogada al 8|8|52, a las 13,15 horas.

Nº 10.679|52 material para vías, del 21|8|52, prorrogada al 22|9|52, a las 13,00 horas.

e.28|7-Nº L-4.961-v.19|8|52

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.)**
**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Licitación Pública Nº 36|52, por la adquisición de maquinarias para taller. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el 22|8|52 a las 17 horas en Secretaría General 4º Piso.

e.29|7-Nº L.5.047 - v.11|8|52

## Ministerio de Defensa Nacional

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Departamento Administrativo**
**Organización Comercial**
**División Compras**

**Avda. Cabildo 65 T.E. 76-3963**

Llámase a Licitación Pública Nº 273/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Condensadores, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.973 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 274/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acero Trafilado, Hierro Trafilado, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.974 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 275/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Fresas, Sierras Circulares, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.975 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 276/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,00 horas, para la provisión de: Electrodos de Grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.976 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 277/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: Refrigerantes para Acido Sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.977 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 278/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Amoladoras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.978 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 279/52, para el día 21 de agosto de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: Machos, Calisuares, Herramientas Varias, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L.4.979 - v.11|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 253|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Maderas con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.793-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 254|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Camionetas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.794-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 255|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cable plástico, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.795-v.5|8|52

Llámase a licitación Pública Nº 256|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Puente de radiofrecuencia, Generador Detector, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.796-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 257|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 10.10 horas, por el transporte de combustible, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.797-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 258|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Tornos paralelos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.798-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 259|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Aluminio en chapa, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.799-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 261|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.800-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 262|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.801-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 263|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: Ftalato de butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.802-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 264|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.803-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 265|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.30 horas, para la provisión de: Seda natural, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.804-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 266|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: Mecha lenta, pólvora de caza, polvorín, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.805-v.5|

Llámase a Licitación Pública Nº 1952, para el día 9 de septiembre 1952, a las 9,30 horas, para la provi de: juegos de cilindros para trene laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y d aclaraciones, dirigirse a esta Dire General de Fabricaciones Militares partamento Administrativo, Orga ción Comercial, División Compras ( nida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires días hábiles de 8 a 11 horas. — E rector General.

e.21|7-Nº L.-4.597v-.1

Llámase a Licitación Pública Nº 1952, para el día 5 de agosto de a las 10,40 horas, para la provisión naftalina, con destino a la Fábrica tar de Munición de Artillería "Río

Por pliego de condiciones y d aclaraciones, dirigirse a esta Dire General de Fabricaciones Militares partamento Administrativo. Orga ción Comercial, División Compras ( nida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires días hábiles de 8 a 11 horas. — E rector General.

e.21|7-Nº L.-4.598-v.1

Llámase a Licitación Pública Nº 1952, para el día 5 de agosto de a las 10,30 horas, para la provisión acero, cilindros de cartón, con de a la Fábrica Militar de Material de municaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y d aclaraciones, dirigirse a esta Dire General de Fabricaciones Militares, partamento Administrativo. Orga ción Comercial, División Compras ( nida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires días hábiles de 8 a 11 horas. — E rector General.

e.21|7-Nº L.-4.599-v.1

Llámase a Licitación Pública Nº 1952, para el día 5 de agosto de a las 10,20 horas, para la provisión acero trafilado, con destino a la Fá Militar de Munición de Artillería Lorenzo".

Por pliego de condiciones y d aclaraciones, dirigirse a esta Dire General de Fabricaciones Militares partamento Administrativo. Orga ción Comercial, División Compras ( nida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires días hábiles de 8 a 11 horas. — E rector General.

e.21|7-Nº L.-4.600-v.1

Llámase a Licitación Pública Nº 1952, para el día 5 de agosto de a las 10,10 horas, para la provisión caño sin costura, con destino a esta rección General.

Por pliego de condiciones y d aclaraciones, dirigirse a esta Dire General de Fabricaciones Militares, partamento Administrativo Orga ción Comercial, División Compras ( nida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires días hábiles de 8 a 11 horas. — E rector General.

e.21|7-Nº L.-4.601-v.1

Llámase a Licitación Pública Nº 1952, para el día 5 de agosto de a las 10 horas, para la provisión botellones de acero para oxígeno, destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y d aclaraciones, dirigirse a esta Dire General de Fabricaciones Militares. partamento Administrativo. Orga ción Comercial, División Compras ( nida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), días hábiles de 8 a 11 horas — El rector General.

e.21|7-Nº L.-4.602-v.1|8